



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDAD Y POLITICA
(ILAESP)**

**CIENCIA POLITICA E SOCIOLOGIA-
SOCIEDAD, ESTADO Y POLITICA EN
AMERICA LATINA**

**ISLAMISMO Y GÉNERO:
IMPLICANCIA DE LOS CAMBIOS POLITICOS EN PRO DE LOS DERECHOS
IGUALITARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN IDENTITARIA EN LA ACTUAL TURQUÍA.**

JONATAN JAVIER RUBIO MENDEZ

Foz do Iguaçu
2015

**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDAD Y POLITICA
(ILAESP)**

**CIENCIA POLITICA E SOCIOLOGIA-
SOCIEDAD, ESTADO Y POLITICA EN
AMERICA LATINA.**

**ISLAMISMO Y GÉNERO:
IMPLICANCIA DE LOS CAMBIOS POLITICOS EN PRO DE LOS DERECHOS
IGUALITARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN IDENTITARIA EN LA ACTUAL TURQUÍA.**

JONATAN JAVIER RUBIO MENDEZ

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal da Integración Latino-Americana, como requisito parcial para la obtención del título de Bachelor en Ciencia Política y Sociología-Sociedad Estado y Política en América Latina.

Orientador: Prof. Dra. Tereza María Spyer Dulci

Foz do Iguaçu
2015

JONATAN JAVIER RUBIO MENDEZ

**ISLAMISMO Y GÉNERO:
IMPLICANCIA DE LOS CAMBIOS POLITICOS EN PRO DE LOS DERECHOS
IGUALITARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN IDENTITARIA EN LA ACTUAL TURQUÍA.**

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal da Integración Latino-Americana, como requisito parcial para la obtención del título de Bachelor en Ciencia Política y Sociología-Sociedad Estado y Política en América Latina.

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Dra. Tereza Maria Spyer Dulci
UNILA

Prof. Ms. Elen Cristiane Schneider
UNILA

Prof. Dra. Lorena Rodrigues Tavares de Freitas
UNILA

Foz do Iguaçu, 31 de Octubre de 2015

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi Familia, que a pesar de las controversias, son mi apoyo más fuerte en el proceso de construcción que decidí comenzar, a mi padre Humberto Rubio, mi mano derecha, mi resguardo, mi aliado, mi amigo, quien me ha enseñado a pasar los obstáculos de la vida y a forjarme como el hombre que me mantiene en pie con la cabeza en alto; a mis abuelos Humberto y Luz Marina, quienes han sido mi reflejo y mi gran apoyo, demostrándome el esfuerzo, el empeño y la “berraquera” que hay que ponerle a la vida; a mi madre Sandra, que con sus consejos mantuvo mi estabilidad emocional y resguardó siempre su apoyo incondicional; a mis hermanos, Laura, Juan y Nicolás que son en definitiva mi motor para continuar con este camino de enseñanza; mis amigos, Andrea, Paula, Lina, Clarice, Cynthia y al pequeño Domonique quienes se convirtieron en mi familia aquí en Brasil, mostrándome los diversos matices de este gran camino que todos decidimos emprender; y por último, a este gran país, Brasil, que me abrió las puertas para empezar con un sueño, y hoy en sus tierras, con gran alegría puedo decir **LO HE LOGRADO**.

AGRADECIMENTOS

Agradezco inmensamente a mi orientadora y amiga Tereza Spyer, que desde un principio creyó en mí, me ayudo sin ningún inconveniente y me alumbro el camino estos cuatros años que dieron un fruto inigualable, mil gracias; A mi coorientadora Elen, a ti te debo mi fervor por el feminismo, la conciencia y la estructura especifica de mis ideas, puedo decir que fuiste una persona que cambio mi forma de pensar; a la UNILA, que a pesar de todos los problemas y coyunturas que tuve en mi instancia dentro de la institución, me brindo la ayuda y el conocimiento para poderme forjar como académico; a mis tutores, por que sin ellos esto no hubiese sido posible, en especial a Silvina Irustra, quien ha sido un excelente ejemplo a seguir y puedo considerar una muy grande amiga; y de nuevo a mi familia quienes han sido y serán mi más grande apoyo.

“Peor que sin darse cuenta de los sueños de su juventud, sería haber sido joven y nunca soñado en absoluto”. Jean Genet

RUBIO M. Jonatan Javier. **ISLAMISMO Y GÉNERO**: Implicancia de los cambios políticos en pro de los derechos igualitarios y la construcción identitaria en la actual Turquía. 2015. 93 p. Trabajo de Conclusión de Curso en Ciencia Política y Sociología- Sociedad Estado y Política en América Latina.

Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Foz do Iguaçu. 2015.

RESUMEN

El presente trabajo pretende gerenciar un análisis de los procesos constitutivos de interacción de sujetos que presentan una orientación sexual diferenciada y su eminente construcción de identidad de género en una de las sociedades musulmanas contemporáneas, la sociedad Turca. La cual es permeada por trayectos que proyectan la iniciativa de este país para su adhesión a la Unión Europea, esbozando espacios de disputa para proponer iniciativas legislativas a favor de los derechos igualitarios de la comunidad LGBT Turca, en particular los referentes a la mujer lesbiana practicante del Islam.

PALABRAS CLAVES: Identidad; Genero; Islam; Mujer; LGBT; Políticas públicas, Derechos humanos.

RUBIO M. Jonatan Javier. ISLAM AND GENDER: Implications of political changes in favor of equal rights and the construction of identity in modern Turkey. 2015. 93 p. undergraduate thesis presented to the course of political science and sociology- Society, State and Policy in Latin America.

Federal University of Latin American Integration, Foz do Iguacu. 2015.

ABSTRACT

The following paper pretends to manage on analysis of the constitutive processes from the subject interaction that presents a differentiated sexual orientation and its imminent construction of gender identity in one of the contemporary Muslim society's, the Turkish society. Which is affected by journeys that projects the initiative of this country for its adhesion to the European Union, outlining dispute spaces to propose legislative initiatives in favor of the Turkish LGBT equal rights, particularly, the ones about the lesbian women who practices Islam.

KEYWORDS: Identity; Gender; Islam; Woman; LGBT; Public policy, Human rights.

LISTA DE FOTOGRAFIAS

Fotografía 1: 4 Foro Feminista Internacional, 2015 Ankara, Turquía	50
---	-----------

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Demandas comunidad LGBT turca, frente a la iniciativa de la nueva Constitución	67
Tabla 2: Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 1	68
Tabla 3: Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 2	74
Tabla 4: Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 3	79
Tabla 5: Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 4	83

LISTA DE ABREVIATURAS

- LGBT** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales.
- CHP** Partido Republicano del Pueblo
- AKP** Partido de la Justicia y el Desarrollo
- SIDA** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
- NOP** Partido de Orden Nacional
- NSP** Partido de Salvación Nacional
- PKK** Partido de los Trabajadores de Kurdenistan
- KADER** Asociación para el Apoyo del Entrenamiento de Mujeres Candidatas
- ONG** Organization no Governmental
- SPOD** Social Polices Gender Indentity and Sexual Orientation Studies
- TACSO** Asistencia Técnica de la Sociedad Civil
- PHD** Partido Democrático del Pueblo
- JPD** Partido de la Justicia y el Desarrollo

INDICE

1 INTRODUCCION	13
2 GÉNERO E IDENTIDADES	18
2.1 INTELIGIBILIDAD DIFERENCIAL: TEORIA QUEER Y MOVIMIENTO HOMOSEXUAL.	24
2.2 FEMINISMO LESBICO	26
2.3 TRASNFORMACION SOCIAL Y POLITIZACION	29
3 TURQUIA: FEMINISMO ISLAMICO Y DEMOCRATIZACION	36
3.1 LA MUJER ISLAMICA FRENTE A LA PERSPECTIVA POLITICO-CULTURAL MUSULMANA	38
3.2 FEMINISMO EN TURQUIA	42
3.3 FEMINISMO ISLAMICO	46
3.3.1 Movimiento Lésbico-Feminista	49
3.4 4 FEMINISMO E ISLAM, LA SOCIEDAD TURCA ACTUAL	51
4 ANALISIS DE LA MATERIALIDAD DISCURSIVA: ESTADO TURCO Y COLECTIVOS SOCIALES.	56
4.1 ANALISIS DEL DISCURSO	57
4.2 CONDICIONES DE PRODUCCION DEL DISCURSO	63
4.3 ANALISIS DE LA MATERIALIDAD DISCURSIVA	67
5 CONSIDERACIONES FINALES	88
6 BIBLIOGRAFIA	92

1. INTRODUCCION

El presente trabajo pretende gerenciar un análisis de los procesos constitutivos de interacción de sujetos que presentan una orientación sexual diferenciada y su eminente construcción de identidad de género en una de las sociedades musulmanas contemporáneas, la sociedad Turca. La cual es permeada por trayectos que proyectan la iniciativa de este país para su adhesión a la Unión Europea, esbozando espacios de disputa para proponer iniciativas legislativas a favor de los derechos igualitarios de la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual Turca, en particular los referentes a la mujer lesbiana practicante del Islam.

Es de esta manera que se generan espacios de controversia socio-política, abriendo camino a propuestas legislativas como el proyecto de ley 2751/2015 propuesto por el diputado Aykan Erdemir integrante del partido de oposición, Partido Republicano del Pueblo *Cumhuriyet Halk Partisi*-CHP, que intenta prohibir la discriminación por orientación sexual en el contexto de las relaciones laborales, la identidad de género y generar en contexto, derechos equitativos para personas LGBT¹. Entendiendo que este tipo de iniciativas replantean una construcción cultural que ha definido la homosexualidad como un eje específico de anti naturalidad e inmoralidad, desenlazando alteraciones de las identidades socialmente establecidas de personas que han vivenciado la estigmatización y marginación de una sociedad cimentada en concepciones idiosincráticas radicalmente ortodoxas.

La interpretación del género ha ocasionado disputas abiertas alrededor del mundo, estructurando posicionamientos que llevan a que su interpretación genere un activar epistemológico diferencial, a favor de los derechos de la mujer y de individuos que presentan identidades sexuales alternas, permeando los procesos de su interacción, con su entorno social, favoreciendo espacios de articulación de movimientos sociales que transitan en un ambiente puntual de lucha política, social y cultural pleiteando su reconocimiento.

Así pues, la interpretación epistemológica post estructuralista² que desenvuelve el concepto de género en esta investigación, lo presenta como una identidad construida socialmente,

¹ Para visualizar el proyecto de ley 2751/2015 y otros proyectos presentados por el CHP y la diputada Binnaz Toprak, donde se afirman los derechos equitativos para personas LGBT, véase en la página oficial de la gran asamblea nacional de Turquía, <https://global.tbmm.gov.tr/index.php/ES/yd/>.

² El post-estructuralismo se origina del estructuralismo y busca críticamente extender lo bueno del estructuralismo como se observa en el trabajo de Saussure y Levi-Strauss (Palmer, 1997), y se aplica a un amplio rango de posiciones

desenvolviéndose como “[...] la manera mundana en que los gestos corporales, los movimientos y las normas de todo tipo, constituyen la ilusión de un yo generizado permanente”(BUTLER, 2004: p. 14) donde deja existir basado en una construcción de algo que la precede, la noción biológico ontológica establecida, sujeta a una objetificación sexual, que pasa a percibirse, como consecuencia de la misma constitución de la ratificación de su proceso, entrando en un binarismo configurado dentro de una misma lógica conceptual, el género y el sexo homogenizados en cuerpos culturalmente contruidos.

Estos cuerpos son determinados mucho antes de su nacimiento, condicionados por un disciplinamiento del deseo, me refiero con deseo a la definición descrita por Butler, “ el deseo es siempre un deseo de reconocimiento que constituye a cualquiera de nosotros como ser social viable únicamente a través de la experiencia del reconocimiento”(BUTLER,2004:pg14), es decir, la sociedad genera un acondicionamiento disciplinario de los cuerpos de manera que se organicen como cuerpos deseantes de lo que en realidad no son, condicionados principalmente por un factor valorativo de procreación, hombre, mujer, cuerpos obligatoriamente deseantes de estipulaciones concertadas por definición cultural.

Dicha complejión, está basada en un alternancia a la construcción misma del sujeto, y este afirma Butler, está condicionada a un espacio simbólicamente patriarcal, es decir, el sujeto predominante es sinónimo de masculino, presentándose con un activar de normatización heterosexual, proyectando un sistema de dominación socio-cultural, reconociendo de segunda mano la identidad de género, y en consecuencia gerenciando la proliferación de las luchas feministas por derechos de equidad y reconocimiento de la diferencia, a pesar de que en algunas sociedades del mundo sean restrictas y difíciles de abordar.

Los movimientos feministas se presentan con divergencias epistemológicas en una variada gama de construcciones sociales, los cuales han estructurado una red de conocimiento que estabiliza cada vez más los procesos de reivindicación del género a través del mundo, ya sea por

teoréticas desarrolladas, por ejemplo por Derrida (1995) y Foucault (1976). Los post-estructuralistas creen que las bases de la ciencia son simplemente en función de lo que puede evolucionar en una determinada situación política en algún momento del tiempo. El supuesto principal de los post-estructuralistas es lo político, es decir que los temas políticos son temas de investigación porque las personas están involucradas unas con otras en relaciones de poder. Dzurec (1995) afirma que en el post-estructuralismo, "su último objetivo es resaltar el darse cuenta, dentro de lo que sucede en el mundo, el buscar la verdad y su significado" (p. 233). Los post-estructuralistas así ponen énfasis en el lenguaje más que en las estructuras/cultura/ sociedad.

cosmovisiones materialistas, posestructuralistas, lésbico feministas o abordajes epistémicos de feministas de minorías establecidas.

La promoción de derechos igualitarios y de género, se ha enmarcado como parte integral en ámbitos nacionales e internacionales en los estados democráticos occidentales, promovidos por instituciones tanto, gubernamentales como no gubernamentales, con el fin de articular estos como parte esencial de los derechos humanos³, sin embargo, algunas sociedades asiáticas suroccidentales, sociedades islámicas, están regidas bajo patrones conceptuales patriarcalmente diferenciados, establecidos por un adoctrinamiento sistemático a través de sus propios procesos, por lo que concebir dichos derechos no solo transgrede un marco político-social establecido, sino también, una ruptura ideológica enmarcada en creencias que yacen en la base su propia historia⁴.

Consecuentemente, los procesos de construcción de género están ligados a una rigurosa estructura religiosa⁵ que conlleva a los individuos a seguir regímenes de comportamiento que adecuan los procesos de interacción entre ellos, la sociedad y los Estados, restringiéndose agresivamente prácticas sexuales y performatividades corporales eventualmente alienadas y castigadas social y jurídicamente⁶.

Sin embargo, la construcción de identidad de género en los países de oriente medio ha conllevado a diversas disputas político- sociales en las últimas décadas, que han permeado la transgresión de los derechos humanos de sujetos que manifiestan materialidades corporales y sexuales diferenciadas, la cual se apadrina por una cimentación político-cultural de una matriz estrictamente patriarcal, dominada por un pensamiento masculino heteronormativo y condicionada por un adoctrinamiento que determina la conducta social.

³ Para más información de los órganos gubernamentales y no gubernamentales que proclaman la promoción de derechos igualitarios y de género, véase en la página oficial de la comisión de la condición jurídica y social de la mujer de la ONU, <http://www.unwomen.org/es/csw>.

⁴ Para las sociedades islámicas los patrones patriarcales son establecidos bajo la cimentación de su construcción religiosa, Suad Joseph (1993, 1994, 1996) define el patriarcado en el contexto musulmán como la priorización de los derechos de los hombres y de los mayores (incluyendo a las mujeres mayores) y la justificación de esos derechos dentro de los valores del parentesco normalmente sostenidos por la religión [...] también ha propuesto el concepto de «conectividad patriarcal» (patriarchal connectivity) (Joseph, 1993). Joseph indica que este concepto se refiere a la producción de subjetividades con fronteras fluidas organizadas para la dominación de género y de edad en una cultura que valora las estructuras de parentesco y la moralidad (Joseph, 2001: 24).

⁵ Hago referencia a la estructura islámica que tiene estipulado un régimen de comportamiento social de los individuos que la practican, donde la mujer es presentada “em seu papel simbólico de mãe, sendo reprodutoras físicas da nação e transmissoras da cultura. O simbolismo é evidente nas maneiras como as mulheres protegem seus corpos e seu comportamento” (Pettman, 2001:592).

⁶ Dado el contexto en el que se desenvuelven las mujeres islámicas, las prácticas sexuales y las performatividades corporales son consideradas alienadas y por ende son castigadas, donde las mujeres que presenten dichas prácticas son consideradas como “sedutoras e fontes em potencial da desorden social e moral” (Esposito, 1998: XIII).

A pesar de la lucha de los movimientos sociales y la constante pero variante proyección del Feminismo Medio Oriental, las legislaciones establecidas por los últimos gobiernos en el estado Turco, han causado la ignominia de los individuos de dicho grupo social, estigmatizándolos a tal punto de cuestionar su propia identidad, fragmentando no solo la construcción cultural de la cual emergen sino su estabilidad social e individual como ciudadanos de un Estado que pretende reflejarse como un Estado Democrático de Derecho.

Los estudios de género en oriente medio han sido muy poco abordados, por lo que es necesario generar nuevos análisis epistemológicos que promuevan iniciativas que investiguen los procesos histórico culturales de sociedades patriarcales idiosincráticas diferenciadas, que nos ayuden a explicar y comprender como se gerencia el género en la construcción identitaria de individuos que practican el islam en estas sociedades, además, de darle importancia al estudio de los procesos de un Estado de mayoría musulmana que propicia la creación y perpetuación de los derechos igualitarios y de género, con el fin de apadrinar la libre construcción de performatividades sexuales y corporales para el desenvolvimiento autónomo de los individuos que vociferan la legitimación de sus derechos y la aceptación como individuos respetables bajo el islam. Así mismo, entender a partir de los procesos relacionales del género, como se construyen identidades validas a merced de una organización patriarcal que está cambiando por la influencia del sistema de poder imperante.

En consecuencia, es preciso componer un avance en el estudio teórico correspondiente a los procesos constitutivos del género frente al desenvolvimiento socio cultural que se vivencia en dicha zona, teniendo claro que cada vez más se manifiestan actos políticamente activos que mudan condicionalmente su estructura cultural, cambiando la percepción del papel que juega la mujer en una sociedad que si bien, yace bajo una estructura patriarcal heteronormatizada, suscita una apertura a nuevos debates epistemológicos de su construcción identitaria y su desenvolvimiento presentes en los avances feministas que se permean a través del mundo.

Es así que, la presente investigación tiene como propósito dar apertura al análisis y discusión de la problemática que se vivencia en los procesos políticos de la actual Turquía, los cuales se direccionan a proporcionar estrategias de democratización presentes en su intención de ingreso a la Unión Europea. Estos se proyectan a favor de la legitimación de derechos de la comunidad LGBT, y su reivindicación social dentro del marco normativo-jurídico, legislativo y socio-cultural.

Por ende, se utiliza el análisis del discurso como metodología clave para darle síntesis a esta investigación, sobre el discurso político y sus relaciones interdiscursivas, que presuponen una práctica social, el discurso como un producto social y por tanto condicionado a ella, generando la necesidad de análisis de los procesos discursivos como factor importante para el entendimiento de la realidad social que permea las interacciones de los núcleos culturales presentes en esta investigación.

El estudio se desarrolla en tres capítulos que estructuran de manera sintáctica la investigación dando camino al eventual análisis que pretendemos. En un primer acercamiento desenvolvemos un capítulo teórico epistemológico que exhibirá los conceptos base de género, identidad de género y los conceptos adyacentes que permean la discusión para un mejor entendimiento del fenómeno estudiado. En un segundo capítulo presentamos la contextualización histórico teórica de Turquía como actor preponderante en el cual desenvuelve esta investigación. En un tercer capítulo recurriremos al análisis del discurso, el que se desarrolla bajo dos ejes analíticos, uno semántico y otro argumentativo, para gerenciar el posterior análisis de la materialidad discursiva en diferentes formatos, fuente principal de esta pesquisa.

2. GÉNERO E IDENTIDADES.

El presente capítulo tiene como objetivo desarrollar una problemática conceptual que envuelve epistemologías en distintas partes alrededor del mundo y plasma significados variados que interactúan con los procesos de reivindicación del género como factor imperante en una lucha por la legitimación de los derechos de la mujer y de grupos sociales que eventualmente han sido estigmatizados por ser considerados alienados a los procesos de normatización socio-culturales establecidos, los cuales se desenvuelven en este trabajo. Teniendo como referencia clave el abordaje epistemológico post estructuralista que se proyecta en el análisis para situar la problemática eminente en los procesos coyunturales que abren camino a esta investigación.

El concepto de género ha tenido varios significados que han llegado a generar disputas abiertas no solo entre el medio intelectual sino también en su connotación social, político y cultural. Éste, comenzó a tener uso en postulados académicos estrictamente gramaticales para denotar una diferenciación de rasgos característicos de la sexualidad, sin embargo, en el último siglo, la utilización del género, comenzó a ser para las feministas Americanas, una forma puntual para referirse a “la organización social de las relaciones entre sexos”(Scott, 1989, p. 02), lo que conlleva, aun rechazo directo del determinismo biológico situado en los procesos de abstracción del sexo⁷, donde el análisis, no solo se centra en gerenciar el estudio de esta, sino en la interacción de la definición [hombre-mujer], situándose en una dilucidación interrelacional; es decir, esta definición fue contemplada en términos el uno del otro, por lo que no sería posible explicar dichos conceptos si estos se encuentran separados.

Posteriormente estos análisis, llevaron a que los estudios abordaran nuevas direcciones⁸, y comenzaran a realizarse replanteamientos no solo de las teorías académicas existentes, sino también, de su propia construcción histórica, donde el estudio de la mujer, implicaría una redefinición y ampliación del significado cronológico, político y social. No obstante, para que esta

⁷ Para más información acerca del debate sobre la abstracción del sexo y su explicación adyacente al determinismo biológico referente al género, véase en, Scott, Joan, El género: una categoría útil para el análisis histórico. Fowler, Dictionary of Modern English Usage, Oxford, 1940.

⁸ Los nuevos abordajes de los estudios de género hacen referencia a dos corrientes epistémicas diferenciadas, por un lado las feministas anglosajonas (con abordajes de raza como ímpetu) post estructuralistas y por otro las feministas francesas (con abordajes de clase como ímpetu) materialistas, que si bien parten de una corriente clásica del género, el feminismo cultural se van transformando eventualmente en una corriente post estructuralista con autoras como Judith Butler.

redefinición pudiese ser validada, donde género se presentaría como una categoría de análisis, tendría que estar vinculada a otras categorías imperantes (como clase y raza).

Esta relación apuntaba, primeramente, a un estudio estrictamente economicista partiendo de la teoría marxista⁹, donde se sitúa en un análisis superficial de las clases sociales, la opresión y consecuentemente la desigualdad que en sí misma generaban, sin embargo, la categoría de raza y género, no eran constantes a las posiciones teóricas a las que se les implicaban, por lo que se buscaron nuevas formas teóricas para darle una relación equitativa a estas tres categorías que pudieran sintetizar todo tipo de experiencias sociales radicalmente diferenciadas¹⁰. Comenzando, con el replanteamiento de la posición subordinada del papel de la mujer en la historia, de su relación con los grandes acontecimientos sociales, con la marginación y el rechazo de su protagonismo en estos eventos, su rol político-económico más allá del papel que juega en la reproducción sexual y la familia, e inclusive, su participación en diferentes revoluciones. Para esto, se necesitaba de un margen contextual que, según Scott “requiere el análisis no sólo de la relación entre experiencia masculina y femenina en el pasado, sino también de la conexión entre la historia pasada y la práctica histórica actual” (1989, p.05). Se abordó de este modo, el estudio del género bajo dos subcategorías de análisis que darían mayor síntesis a su planteamiento, por un lado, una categoría descriptiva, donde se establecen representaciones de fenómenos sin interpretación o explicación y por otro lado, una causal, donde se intenta explicar porque y de qué modo estos fenómenos acontecen.

Posteriormente en los estudios de la década de los ochenta, las académicas feministas norteamericanas, adecuaron el género como una categorización menos politizada y más academicista, dado que, en su propio contexto, los estudios de la historia de la mujer, hacían que se denotara un actor político referencial en su contenido, un actor oprimido, sin embargo, la aceptación de género, como categorización conceptual, estableció a la mujer como actor válido sin ser nombrado y evito que se generaran posteriores amenazas críticas, así mismo, consiguió dar legitimidad académica a los estudios científicos del tema.

⁹ Teoría que partía de la determinación económica y el cambio histórico; sin embargo, no existía unanimidad, dado que las categorías de raza y género no se situaban bajo estas normativas, por lo que algunos estudiosos usaban algunos conceptos weberianos y otros como recurso heurístico temporal.

¹⁰ Según Joan Scott (1989) La letanía de clase, raza y género sugiere la paridad entre esos términos, pero de hecho ése no es de ningún modo el caso. Mientras que, por lo general, "clase" se apoya en la sofisticada teoría de Marx (desarrollada además entretanto), de la determinación económica y del cambio histórico, "raza" y "género" no comportan esas connotaciones. No existe unanimidad entre quienes emplean los conceptos de clase.

Por otro lado, dio apertura a la correlación intrínseca existente entre las relaciones sociales de hombres y mujeres, donde se establece claramente la intersección de ambos en los procesos constitutivos de sus propias relaciones. De este modo, pasa el género entonces, a ser “una forma de denotar las construcciones culturales, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres” (Scott, 1989, p.7), es decir, se consiguió desenvolver referenciales de los orígenes identitarios subjetivos tanto de hombres como mujeres¹¹, el género como “una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado” (Scott, 1989, p.7).

En los años posteriores, el desarrollo epistemológico e histórico acerca de la conceptualización de género se vio problematizado por el uso descriptivo de esta¹², debido a que consecuentemente, surgía como un terminología nueva, no constaban referenciales históricos que lo sustentasen, por lo que se buscaron teorías que pudieran sostener el desenvolvimiento del concepto y pudiese adaptarse al cambio histórico existente. Desde entonces, se han utilizado tres posiciones teóricas que enfatizan el análisis del género, según Joan Scott:

La primera, esfuerzo completamente feminista, intenta explicar los orígenes del patriarcado. La segunda se centra en la tradición marxista y busca en ella un compromiso con las críticas feministas. La tercera, compartida fundamentalmente por posestructuralistas franceses y teóricos angloamericanos de las relaciones-objeto, se basa en esas distintas escuelas del psicoanálisis para explicar la producción y reproducción de la identidad de género del sujeto” (Scott, 1989, p.08).

De acuerdo con esto, afirma Scott (1989), los teóricos del patriarcado centraron sus estudios en la necesidad del varón por la dominación de la mujer, donde, según la interpretación Hegeliana de O'Brien (1981) define “la dominación del varón como el efecto del deseo de los hombres de trascender su alienación de los medios de reproducción de las especies. El principio de continuidad generacional restaura primacía de la paternidad y oscurece la función verdadera y la realidad social del trabajo de las mujeres en el parto”. (O'Brien, 1981, apud Scott, 1989.p.9.) Asegurando de esta manera que “la fuente de la liberación de las mujeres reside en una comprensión adecuada del proceso de reproducción, la apreciación de la contradicción entre la naturaleza de la función reproductora de las mujeres y la mistificación ideológica (que el varón hace) de la misma” (Scott,

¹¹ Los orígenes identitarios impuestos por la sociedad son referenciados a las estructuras sistemáticas relacionales entre hombres y mujeres impuestos de una manera despectiva, en donde, se pensaba con base a la fuerza del hombre y el rol reproductivo de la mujer.

¹² Donde género se presenta en áreas estructurales como ideológicas que suponen una comprensión relacional entre los sexos.

1989.p.9). Por lo que para algunas de las académicas feministas la reproducción es el ímpetu del patriarcado, no obstante, para otras, la respuesta se encontraba en la propia sexualidad, Scott (1989) analiza la perspectiva marxista de varias exponentes de dicho feminismo, suscitando que “La sexualidad es al feminismo lo que el trabajo al marxismo: lo que nos es más propia, pero más quitada [...]. La objetificación sexual es el proceso primario de la sujeción de las mujeres, Asocia acto con palabra, construcción con expresión, percepción con imposición, mito con realidad. El hombre jode a la mujer; sujeto, verbo, objeto”. (Mackinno, apud Scott, 1989.p.9-12), de esta manera, la sexualidad se comporta como un factor inherente en la sumisión histórica de la mujer hacia al hombre y la desigualdad existente entre sus relaciones sociales.

No obstante, en la corriente post estructuralista señala Butler (2004), el género implica directamente una construcción constitutiva del deseo de nuestra propia individualidad, donde implícitamente, esta se ve condicionada a las normativas sociales que establecen en cierto grado un reconocimiento, sin embargo, se presentan requisitos necesarios que permiten la permeabilidad de legitimar ese reconocimiento, de entender cómo se articulan variables que relacionan socialmente la interacción entre individuos y el factor que establece la cualidad del ser “humano”, que, de por sí, categorizan a cada sujeto en un diferencial entre lo “humano” y lo “inhumano”, es decir, instituyendo un modelo de individuos con derechos o el modelo de individuos al que se le permite su participación en la esfera política y el que no se ve beneficiado con ninguno de estos privilegios. Percibiéndose el deseo entonces, como una pretensión de reconocimiento que “se convierte en una sede del poder mediante la cual se produce lo humano de forma diferencial. [...] en la medida en que el deseo esté implicado en las normas sociales, se encuentra ligado con la cuestión del poder y con el problema de quien reúne los requisitos de lo que se reconoce como humano y quien no” (BUTLER, 2004:pg14, 15).

Así pues, el universalismo subyacente de este proceso se desdobra según la autora, en dos instancias consecuentes y entrelazadas, una netamente abstracta y una concreta, donde lo universal es separado del mundo que se propone conocer, se cimenta un solipsismo¹³ adyacente que suscita una pérdida característica de la exclusividad y formalidad cuando se desliga la producción y exclusión de lo concreto como categoría inminente para la construcción y reproducción de lo

¹³ El solipsismo refleja una doctrina idealista en la que solo existe o se reconoce la existencia, de un ser pensante que esté vinculado a la percepción y representación de la propia consciencia.

formal, por lo que se entiende la universalidad bajo una conceptualización de un formalismo teórico.

Es así que, supone la necesidad del universalismo en desenvolverse bajo un carácter violento, retroalimentándose por medio de la negación, es decir, su característica principal es la de plantear una definición universal de lo “humano”, vociferando la capacidad de representación de todo ser humano dentro de la sociedad, pero que en sí misma, se niega a alterar sus estructuras para incluir aquellos que no se comportan e identifican con estos preceptos sistematizados, de esta manera se gerencia una nueva categorización espectral, donde exterioriza la imposibilidad de que todo individuo pueda alcanzar un nivel de reconocimiento de lo “humano” socialmente establecido, por lo que se genera una imposibilidad de integrar la particularidad sin haberla negado antes, de ahí, “esa negación sólo confirmaría una vez más que la universalidad no puede proceder sin destruir aquello que intenta incluir”(Butler, 2000, p. 30).

Por consiguiente, se establecen análisis comparativos sobre las categorías de igualdad e inclusividad, presentándose esta última, con una característica abierta y parcializada, según Butler (2000) todo proceso que suscite un propósito de inclusión debe confrontarse a su propia imposibilidad, sin embargo, a pesar de que ciertas exclusiones son socialmente inevitables, no justifica la reproducción y apadrinamiento de cualquier tipo de exclusión.

La igualdad, en otra medida, se presenta como una idea inseparable de la idea de diferencia, en efecto, el hecho de que un grupo social de individuos tengan concordancia con cierto tipo de atributos no invalida las diferencias existentes entre ellos en variados aspectos, presentándose la igualdad entonces, como una forma que posibilita la organización de las diferencias; De ahí, que se generen diversos caracteres de identidad que nos igualan y nos diferencian en la misma medida. En síntesis, la posibilidad de que los individuos que caen en los marcos de accesibilidad socialmente establecidos e individuos que no corresponden a el carácter normativo de lo “humano” se puedan encontrar vinculados por medio de aspectos intrínsecos de sus identidades.

Es de este modo, que se establece un binarismo en la reproducción de las relaciones diferenciales, los cuales responden a una interacción de poder:

El poder no es estable ni estático, sino que es reconstruido en diversas coyunturas dentro de la vida cotidiana; constituye nuestro tenue sentido de sentido común y está cómodamente instalado en las epistemes prevalecientes de una cultura” (Butler, 2004, p. 19-20)

Es por ello que, los individuos que presentan características sexuales diferenciadas, resultan fuera del núcleo de los marcos de reconocimiento, frente a la diferencia de los sexos y su relación con la heterosexualidad obligatoria.

Por lo que la principal caracterización de la inteligibilidad heteronormativa se reproduce por medio de la cimentación de identidades socialmente impuestas, basadas en un postulado de una estabilidad del sexo binario. En consecuencia, cuando se piensa en la categorización de lo humano y lo inhumano, se parte de un presupuesto, de que los individuos que sugieren una representación, tienden a tener más probabilidades de acceder a los caracteres de humanización, y los que carecen de esta representación, son catalogados como menos humanos, excluidos y no son tomados en cuenta.

Entendiéndose de este modo, el género como un eje específico de cimentación relacional, que si bien puede explicarse individualmente, tiende a universalizar los procesos socio políticos desenvueltos a través de la historia, cuya prioridad es constituir un replanteamiento del papel que juega la búsqueda de identidad de los actores envueltos socialmente construidos, sin embargo, según Christine Delphy (1995), el universalismo constantemente procura asexuar, partiendo de un neutralismo imperante intrínsecamente instaurado, no obstante, la lucha social de la mujer es sobre estimada por una solidaridad masculina, comúnmente constituida como *la base de su fraternidad*¹⁴, lo que conlleva a la inserción de un patrón estrictamente patriarcal, que si bien, juega como un comportamiento solidario, incorpora “una prohibición de discriminación fundada en el sexo a constituciones que precisamente estaban implícitamente fundadas sobre la discriminación y sobre el sexo.”(DELPHY, 1995, n°36), por lo que al existir una intervención de esta en ambientes constituidos para ser desenvueltos propiamente por ese actor masculino, se genera un binarismo conflictivo donde dichos patrones comienzan no solo a ser cuestionados sino de-construidos y se presenta el género como “un principio dinámico de conducta de interacción.”(DELPHY, 1995, n°36).

Sintetizando todo el proceso que ha pasado el género como categorización epistémica, es importante entender cómo se diversificaron los contextos en los que esta se vio reflejada y como a partir del desenvolvimiento de una lucha por la posición equitativa de la mujer en las sociedades

¹⁴ Masculinidad como eje principal de sistematización patriarcal que conlleva a una dominación solidaria hacia la mujer, estableciéndose de esta manera los roles intrínsecos establecidos socialmente.

patriarcales se ven influenciadas nuevos movimientos que sustraen los preceptos expuestos y demarcan un nuevo lineamiento por reconocimiento.

2.1 INTELIGIBILIDAD DIFERENCIAL: TEORIA QUEER Y MOVIMIENTO HOMOSEXUAL.

Este proceso de reivindicación del género llevo a la intervención de un grupo de mujeres que suscitaban los procesos feministas, exigían la igualdad de género y el rechazo a los procesos del patriarcado, presentándose de esta manera, el movimiento lésbico feminista promovido por una teoría que representa los individuos que manifestaban connotaciones sexuales diferenciadas, la *teoría queer*. Esta teoría se introduce en el ambiente político como una oposición contra la normalización de grupos homosexuales frente a los procesos constitutivos de sistematización político y social vivenciada en la década de los 80, que se estructuraba por una heteronormatividad que tomaba fuerza basándose en fenómenos como el SIDA¹⁵ y la represión agresiva de grupos homofóbicos presentes en la política occidental, donde se establecen los movimientos homosexuales con un impulso que pretende dominar una crítica a las políticas de identidad establecidas, representando una diferencia que no quiere ser asimilada ni tolerada en la sociedad. Por lo que el movimiento Queer, se postula con un accionar transgresor y perturbador, generándose trabajos intelectuales en la década de los 90, que sintetizan una problemática que viene desarrollándose a lo largo del siglo XX, según Louro (2001), están establecidas en “noções clássicas de sujeito, de identidade, de agência, de identificação” (Louro, 2001, p.07).

Lo que lleva, a presentar construcciones discursivas que sistematizan los fenómenos y procesos de la sexualidad, así pues, sostiene Foucault (1993), el sexo fue ineludiblemente colocado en discurso, desarrollando una serie de modelos de control pronunciados por instituciones disciplinares como la iglesia, la psiquiatría, la sexología, el derecho, entre otras, permeando las

¹⁵ S.I.D.A. Síndrome de Inmunodeficiencia Humano. El virus de la inmunodeficiencia humana causa la infección por el VIH y el SIDA. El virus ataca el sistema inmunitario. A medida que el sistema inmunitario se debilita, el cuerpo queda en riesgo de contraer cánceres e infecciones que pueden ser mortales. Una vez que una persona tiene el virus, éste permanece dentro del cuerpo de por vida.

clasificaciones de cada individuo, tildando la homosexualidad como sinónimo de patología y perversión; sin embargo, sustenta una proliferación discursiva de la dispersión de las sexualidades:

Assistimos a uma explosão visível das sexualidades heréticas, mas, sobretudo – e é esse o ponto importante – a um dispositivo bem diferente da lei: mesmo que se apoie localmente em procedimentos de interdição, ele assegura, através de uma rede de mecanismos entrecruzados, a proliferação de prazeres específicos e a multiplicação de sexualidades disparatadas. (FOUCAULT, 1993, p.14)

Por lo que, dicha difusión discursiva de las sexualidades, entrara a ser parte esencial de la teoría *queer*, asintiendo una deconstrucción significativa de los procesos de intervención normativa impuestos culturalmente.

En este sentido, se presenta una alternancia problemática entre género e identidad desplegadas bajo la estructura de la teoría *queer*, Butler (2004) señala que la conceptualización de género se comporta substancialmente como eje de identificación, que gravita en una fantasía dentro de otra fantasía, presentándose de un modo subsecuente, como un “performance”, es decir, donde los procesos de interacción determinadas por las categorías de percepción de los códigos de comportamiento esencialmente criticados como el afeminamiento de algunos homosexuales biológicamente masculinos y transexuales o los comportamientos de masculinización por el cual transitan algunas lesbianas, se presentan como una estructura de mimetización propia del género.

Suscitando una inminente inestabilidad a la hora de teorizar como lesbiana, puesto que, esta hace referencia a una categorización de identidad, una intimación para transformarse en aquello que ya es. Proponiendo un interfaz donde se establecen las categorizaciones de identidad como instrumentos de regímenes disciplinadores, en la medida que, interactúan como categorías normalizadoras de las estructuras represoras, y también, como categorías de unificación de una oposición liberadora, es decir, la condición del autodenominarse lesbiana, es tan reguladora como lo plantea la categorización heterosexual.

Por lo que, al hacer referencia a cualquier categorización identitaria, se representa un control del erotismo, reflejándose la teoría *queer*, como legitimadora y domesticadora de los estudios de la homosexualidad y el lesbianismo dentro de prácticas académicamente elitistas. Por lo que hablar de estos dos tipos de categorías, [homosexualidad o lesbianismo] significaría una extensión inevitable de la propia homofobia, donde dichos discursos son aptos solo para

representaciones de una comunidad oprimida en el ambiente político, pero a su vez, como un juego de imitación de una realidad naturalizada, la heterosexualidad forzada.

De este modo, no hay género masculino propio del varón, ni un femenino que pertenece a las mujeres, el género se despliega en consecuencia de un sistema represivo que se adapta a los valores culturales de los sexos. Presentándose de esta manera, las performatividades sexuales como una alternancia a la repetición coercitiva heterosexual ontológica [hombre-mujer] donde el individuo amenaza la impermeabilidad del género provocando placer a pesar de que esta lo puede llevar a la penalización, la violencia y el castigo. Butler (2004) rotula el término *queer*, como una práctica lingüística cuyo fin ha sido y es la ignominia del individuo al que se refiere, donde se ve intrínsecamente relacionada con un significado peyorativo y patológico que promueve la deconstrucción de una categoría opresora, y así mismo, cimentando una igualmente agobiante.

2.2 FEMINISMO LESBICO.

En su primer acercamiento el movimiento feminista lésbico se exterioriza en la segunda mitad del siglo XX, en la segunda oleada del movimiento de mujeres, proponiendo una reestructuración que haga interfaz en la creación de una identidad colectiva, en la cual, las mujeres lesbianas pudieran identificarse y de esta manera gerenciar una identidad activa frente al espacio político público; pretendiendo situar al lesbianidad como una opción política de identificación entre mujeres más allá del deseo y el placer, sustentando una lucha política frente a la derogación del patriarcado como un sistema de dominación y defendiendo un replanteamiento de su propia subjetividad.

Según el análisis llevado por el movimiento lésbico-feminista, la sistematización heterosexual se cimienta sobre la rotunda división del individuo en dos sexos que se constituyen como base de la formación de dos prospectos biológicamente ontológicos que se oponen, forzados a extra poner interrelaciones desiguales de complementariedad, la cual, es sin duda, un sinónimo indudable de una división sexual del trabajo soportada por la explotación continua de la mujer en ambientes puntuales como el doméstico, el laboral, el reproductivo, el sexual y el emocional, así es que, el lesbianismo “en su dimensión política cuestiona profundamente el sistema

dominante, representa una ruptura epistemológica fundamental e invita a una revolución cultural y social de gran alcance” (FALQUET, 2006,p .17).

Sin embargo, paulatinamente, el lesbianismo va adquiriendo cierta autodeterminación, consecuencia de las experiencias que tienen en varios países las mujeres lesbianas activistas, percatándose de la misoginia, el carácter funcional patriarcal y los significados que aluden a una caracterización falocéntrica¹⁶ del movimiento homosexual, instituyendo de este modo, un movimiento adyacente que expone sus desacuerdos y se centra en su propia vivencia. Además, se presenta una diversificación de muchas lesbianas pertenecientes a los movimientos feministas, dada su continua relación y postura con las activistas que suscitan abiertamente su heterosexualidad, donde “algunas feministas las perciben como un cuestionamiento amenazador a su posición heterosexual o a su lesbianismo de closet” (FALQUET. 2006, p.21), causando riñas intrínsecas en el movimiento que se exteriorizan en una restricción e invisibilización de los procesos netamente lesbianos, por lo que se generan nuevos espacios de manifestación política enfocados en cuestiones netamente lésbicas.

Adrienne Rich (1980) y Monique Wittig (1981), dos de las autoras esenciales del movimiento lésbico feminista, esbozan al lesbianismo como una amenaza inminente a la institución que provee la heterosexualidad o la normatividad heterosexual “[...] la existencia lesbiana como realidad y como fuente de conocimiento y de poder disponible para las mujeres, o la propia institución de la heterosexualidad como avanzadilla de la dominación masculina” (RICH, 1980, p.19). Estableciendo así, una crítica que presente el estudio de la heterosexualidad como una institución política que se vivencia en la relación social entre los sexos. Exponiendo por consiguiente, no solo la desigualdad de género que permea las luchas feministas, sino también, la continua estigmatización de la homosexualidad, donde se fuerza a la mujer a una heterosexualidad sistematizada que avala la dominación del hombre del cuerpo de la mujer, presente en una explotación constitutiva principalmente económica, sexual y afectiva.

Se despliega por tanto, la presencia lesbiana como un acto de rebeldía y resistencia, al disponerse como un enfrentamiento directo al derecho masculino de acceso a la mujer, donde en sí misma, no puede ser categorizada como parte de una pluralidad homosexual, puesto que, al

¹⁶ El falocentrismo se entiende como un orden simbólico que centra al falo como un factor imperante entre la división ontológica de hombre y mujer, es decir, la división simbólica del trabajo entre los sexos. Donde se presenta un sistema que suscita lo masculino en un posicionamiento asimétrico, el hombre como referencial de lo masculino llevando el falo, la visión de la virilidad abstracta.

generalizar el lesbianismo dentro de la categoría homosexual masculina, se niega su existencia política, Rich (1980) afirma que:

Yo percibo la experiencia lesbiana como algo que, al igual que la maternidad, es una experiencia profundamente femenina, con opresiones, significados y potenciales concretos que no podremos comprender mientras nos limitemos simplemente a agruparla con otras existencias sexualmente estigmatizadas (RICH, 1980, p.67).

Sin embargo, Wittig (1981) expone en su tesis la posibilidad de desarrollar una nueva categoría subjetiva, que tienda a redefinir el individuo como sujeto político en la sociedad. Por lo que es necesario, según lo expresa “debe estar más allá de las categorías de sexo (mujer y hombre)” (WITTIG, 2005[1981], p.11), es decir, destruyendo el concepto [hombres y mujeres] en carácter de clase, categorías de pensamiento y lenguaje. Encontrando de este modo, al lesbianismo, un terreno más oportuno tanto social como ontológico para desenvolver esa nueva categoría subjetiva, donde el ser lesbiana, está más allá de los estereotipos impuestos normatizados, presentando este nuevo sujeto, “la lesbiana” dentro de un aspecto que “no es una mujer ni económicamente, ni políticamente, ni ideológicamente” (WITTIG, 2005[1981], p.43), así pues, el lesbianismo promete la única forma de momento que sugiere vivir con una leve libertad. Percibiéndose de esta manera, como la teoría suscitada por Witting, desafía las postulaciones del feminismo tradicional, exponiendo un falseamiento radical de las categorías sexuales.

Se presentan por lo tanto, tres corrientes que centran la discusión del lesbianismo a grandes rasgos, en primer lugar, el lesbianismo feminista:

Critica el heterofeminismo por su falta de reflexión sobre la cuestión de la heterosexualidad, pero no deja de insistir en la necesaria solidaridad política de las mujeres [como clase de sexo] y en la objetiva convergencia de intereses que las une a todas en contra del heteropatriarcado (GREEN. 1997, apud FALQUET. 2006, p.28).

En consecuencia, dicha teorización señala que la lesbofobia tiende a definir intereses económicos estrictamente masculinos situados en un marco de la división sexual del trabajo, donde se presentan las mujeres que desean acceder a los medios de producción y a profesiones que se exponen superficialmente en un ambiente masculinizado y donde pueden ser imputadas de ser lesbianas y por ende ser condenadas a un exilio social. En segundo lugar, se presenta el lesbianismo radical:

Tendencia marcadamente francófona que se articula en torno al pensamiento de Monique Wittig y de la revista quebenquese Amazonas

d'hier, *Lesbiennes d'Aujourd'hui*, por su parte, retoma entre otros los trabajos del feminista materialista francesa Colette Guillaumin sobre el sexaje, para articular progresivamente un análisis más complejo de la opresión de las mujeres (FALQUET. 2006, p.28)¹⁷

En esta medida, las lesbianas se presentan alienadas a la apropiación privada generada por el precepto masculino, sin embargo, continúan con ímpetu una apropiación colectiva que las lleva a interactuar una lucha reivindicadora simultáneamente. Por último se presenta el lesbianismo separatista:

Es teorizado desde 1973 en Estados Unidos por Jill Jonston, tiene expresiones y connotaciones bastante diversas según los países, peor por lo general desemboca en la creación o toma de espacios físicos y simbólicos por y para lesbianas únicamente (FALQUET. 2006, p.28).

Se percibe en este último un lazo conector con el esencialismo, ya que muchas de sus seguidoras generan espacios de sociabilidad como festivales de cine y música o comunidades donde se vean enteramente representadas, no obstante, otras recurren a la recuperación teológica de las diosas y a la búsqueda de una espiritualidad, y así, se diversifican terminando en espacios de acción frente al ambiente político, que sugiere la cimentación y perpetuación de una cultura y ética lésbica.

Sin embargo, se genera entre tanto, una crítica a la hegemonía del modelo lésbico-feminista occidental, puesto que, se presentan nuevas variables que permean este tipo de estudios académicos y políticamente activos, los procesos de reivindicación que gerencian las lesbianas blancas de clase media alta, que vociferan abiertamente un activar social lésbico. de este modo se establecen, estudios académicos de lesbianas proletarias con perspectivas de clase y raza, donde entran a vincularse espacios de acción de comunidades populares sintetizando actores sociales como *butch* y *dykes*, conceptos con una significancia intrínseca de los sectores populares, la primera haciendo referencia peyorativa a la lesbiana *masculinizada* y la segunda a las lesbianas *marimachas en moto*, donde sostienen su presencia como un accionar amenazador frente a el monopolio masculino y sobre las connotaciones interrelacionales de las categorías de percepción

¹⁷ Colette Guillaumin plantea que las mujeres constituyen una clase de sexo apropiada por la clase de los hombres a través de la relación social de de sexaje, ya sea individual (matrimonio heterosexual) o colectiva (en el caso de las solteras o las monjas), el sexaje es la apropiación del cuerpo, de los productos del cuerpo, del tiempo y de la energía psíquica de la clase de las mujeres por parte de la clase de los hombres (GUILLAUMIN. 1992 [2005], apud FALQUET. 2006).

y sistemas de clasificación como la forma de vestir, de peinarse, los códigos gestuales, las posturas corporales, entre otras, además, establece una postura sarcástica a los códigos disciplinarios impuestos culturalmente por el patriarcado, que busca en síntesis el erotismo y la pérdida de complejos de la dimensión sexual del lesbianismo.

Asimismo, las lesbianas negras norteamericanas entre la década de los 70 y los 80, comienzan a criticar el racismo y el clasismo vivenciados dentro de los preceptos feministas, según Flaquet (2006) Barbara Smith funda la primera organización autónoma denominada *salsa soul sisters* y *el combahee river collective*, grupo político pionero ubicado en Boston, donde es producida la primera declaración feminista negra¹⁸. Se denuncia de la misma manera, el sexismo y la lesbofobia presentes en los movimientos progresistas, antirracistas intrínsecos en el movimiento feminista empoderado por mujeres caucásicas blancas de clase media que frecuentemente recaen el clasismo y el racismo que expone una represión a las mujeres de color, creando en esta medida, sus propios espacios de acción como editoriales tales como *Women of Color Press*, donde se exhiben trabajos feministas académicos de mujeres negras.

Audre Lorde (2009), escritora, poeta y activista, fue una de las mayores representantes del feminismo lesbico negro norteamericano, de descendencia caribeña, escribió diversos ensayos sobre racismo, feminismo y sexualidad, su crítica bastante radical, se foco principalmente en contraponer el feminismo vociferado por las feministas blancas burguesas de los años sesenta, puesto demanda, que su implicancia política solo se direccionaba en las experiencias y los valores de las mujeres de clase media; fue gran exponente de la teoría de la diferencia, en la cual proyectaba un análisis frente a la idea de oposición binaria de hombres y mujeres, apuntando su simplismo y superficialidad, el cual, dejaba de lado las grandes diferencias que suscitaban las categorías de ser mujer sujetas a clase y raza, puntuando que esta, en si misma se encontraba llena de diferencias:

Deixe me dizer a vocês primeiro como foi ser uma mulher Negra e poeta nos 60 para adiante. Significa ser invisível, ser realmente invisível. Significa ser duplamente invisível como mulher feminista negra e significa ser triplamente invisível como lésbica negra e feminista. (LORDE, apud Oxford University Press, 2009, p.6)

¹⁸ En 1977 se presenta la primera declaración feminista negra que suscita una lucha contra la opresión racial, sexual, heterosexual y clasista, exponiendo el siguiente postulado: “como negras vemos el feminismo negro como el lógico movimiento político para combatir las opresiones simultaneas y múltiples a las que se enfrentan todas las mujeres de color” (Declaración del Combahee River collective, en Moraga y Anzaldúa, 1981 [1988], apud Falquet, 2006).

Apunta a una radicalización de los preceptos epistemológicos y políticos adoptados por el feminismo imperante en la época, exponiendo la necesidad de descollar la inminente idea de que el feminismo blanco requiera pensar el racismo que genera, tienda a ser divisionista, afirmando que “O que você ouve na minha voz é fúria, não sofrimento. Raiva, não autoridade moral” (LORDE, apud Oxford University Press, 2009, p.6).

2.3 TRANSFORMACION SOCIAL Y POLITIZACION.

*“El feminismo se ocupa de la transformación social de las relaciones de género”
(BUTLER.2000),*

Segundando esta afirmación, Butler expresa una afinidad al cambio eminente que ocasionaría la teoría feminista, lésbico feminista y queer a la sociedad, sin embargo, el encaje de dichas teorías suscitan una compleja interpretación y adecuación en la realidad. Partiendo de un presupuesto, del cual, cada individuo establece una visión adecuada del mundo, de lo que es correcto, de lo que es justo, de lo que es detestable, de lo que puede ser, y las condiciones de vida necesarias para una vida digna, entre otras, por lo que supone una complicación a la hora de sistematizar la teoría para desenvolver un cambio efectivo, es así que, plantea la intervención de dichas teorías no solo en un ámbito social, sino en una transformación del ámbito cultural y político. De modo que, el feminismo a la hora de establecer el posicionamiento del género como algo inherente en la vida social de los individuos, sintetiza las complicaciones imperantes en el momento de intervenir en estos ámbitos específicos, recurriendo a la crítica de una sistematización o normatividad que interioriza practicas excluyentes frente a personas que presentan performatividades sexuales diferenciadas.

Es así que se proyectan obstáculos que mudan la perspectiva de transformación hacia una indiscutible vicisitud de supervivencia social, pautadas por la violencia y transgresión del género, por lo que la normatización presente en la sociedad sugiere una teoría de diferencia sexual, en la que se asume esta como ímpetu que da continuidad a una realidad cultural y política presente en las sociedades patriarcales. Ya que, a pesar de existir varianzas de género en varios contextos dentro de la sociedad, no representan de una forma esencial un desdén en el marco en el que se

despliegan, a causa de que dicho marco subsiste a niveles simbólicos extremadamente fuertes y difíciles de intervenir. Por ende, se presenta el patriarcado como una estructura inevitable de la cultura.

No obstante, Butler (2000) señala que la teoría de la diferencia sexual es inadecuada, aunque se presente como una categorización simbólica, que se ve desarrollada por una intervención institucional dominante, la heterosexualidad, esta misma no se puede categorizar como impermeable, porque no sigue una alternancia implícita en los valores de dicha normatización, es decir, al ser obligado por la fuerza a ocupar una normativa de género se exterioriza una violación que si bien, en varias sociedades significa una imposibilidad, marginación, penalización y estigmatización, se presenta como una dilucidación cuando esta se refleja como una posibilidad de liberación por medio del género que se performa.

A partir de ahí, las performatividades sexuales del género, extrapoladas a la diferencia sexual, entran a intervenir en el campo político, presentándose como una forma donde:

La fantasía estructura la relacionalidad y se pone en juego la estilización de la incorporación misma, los cuerpos no se habitan como hechos espaciales dados. En su espacialidad, están también inmersos en el tiempo: envejecen, cambian de forma, dependiendo de sus interacciones se altera su significado y la red de relaciones de su historicidad, su pasado constitutivo, su presente y su futuro (BUTLER, 2004, p.306).

En consecuencia, se presenta el cuerpo como actor que puede apoderarse de la propia norma en variadas perspectivas de formas, que pueden exceder la norma establecida y formular un cambio diferencial, una transformación de la realidad de la cual se supone estamos limitados. Y así, las circunstancias impositoras que nos direccionan hacia el conformismo de la norma, son las mismas que nos hacen resistirla. De ahí que, a la hora de resistir la normatización impuesta, eventualmente sujeta al sufrimiento del estigma social, se presenta como potencial para la politización.

Ahora bien, si la normatización precede un contexto de regularización por medio del poder y a su vez un factor de unificación de individuos que transita en la construcción de valores éticos y por consiguiente políticos, se percibe con un funcionamiento restrictivo que expone lo que es inaceptable, presentando afirmaciones políticas que posibilitan la cimentación de la comunalidad y de esta manera, establece connotaciones intrínsecas que sujetan a los individuos a seguir pasos estructurados de comportamiento para una convivencia ideal, sin embargo, cuando se exteriorizan dichos aspectos se niega la posibilidad de desarrollar performatividades que están fueran de las

concepciones establecidas bajo la normatización, y así se presenta, como condición opresora de nuestras propias acciones imposibilitando una transformación eminente.

No obstante, sugiere una reinterpretación de las condiciones normativas que establecen la caracterización de lo “humano” en la medida en que, se presente como una reinterpretación de lo que sugiere entrar en la esfera de lo socialmente aceptable para poder sustentar la definición e integración de performatividades sexuales culturalmente diferenciadas “ya que hay circunstancias históricas y culturales en las que lo humano se define de forma diferente o se resignifica y por lo tanto también se definen de forma diferente sus necesidades básicas y como consecuencia sus derechos básicos” (BUTLER, 2004, p.314).

Es por esto que, la resignificación se percibe desde una perspectiva política cuando se instauran medidas de discordancia en el actuar jurídico de las sociedades, por ende, al gerenciar una reinterpretación de los significados ético morales preexistentes en la política, se despliega una gama de posibilidades que permean no solo la estabilidad jurídico-social sino también cultural de los individuos que presentan en efecto, una alternancia a los preceptos establecidos, como aquellos que establecen performatividades sexuales diferenciadas.

Y así, de un modo más sinóptico, se presenta el cuerpo, como territorio político, la corporeidad jugando un papel en ambientes jurídico-sociales, proyectándose como un cuerpo histórico y no biológico, el cual ha sido cimentado a partir de ideologías, discursos e ideas que eventualmente han permitido su opresión “su explotación, su sometimiento, su enajenación y su devaluación” (GOMEZ, 2012, p.06) y en consecuencia, se bosqueja como un territorio con historia, memoria y conocimientos, tanto desde una perspectiva cronológica como personal y así, permea una reconstrucción sintáctica de los procesos de interacción que suscitan los preceptos del sistema patriarcal imperante.

La normatización se presenta suscitando un ideal de un mundo menos violento, la importancia de generar una sociedad más inclusiva, desenvolver parámetros que satisfagan las reclamaciones de universalidad y justicia desplegadas por un entorno socio-cultural establecido, una conceptualización de los procesos históricos que han llevado a la humanidad a gerenciar sus propios conflictos, reflejando una sistematización de necesidades que se exteriorizan como sustratos de políticas de convivencia, sin embargo, no reconocen la inclusión que debería extrapolarse en dicha norma, la de los individuos que se presentan fuera de la clasificación de

humano suprimiéndose y se confitándose, sobreponiendo de ante mano, una categorización radical de una vida viable.

¿Pero cómo podemos saber el significado de una vida viable? Establecer un significado claro y conciso genera una confusión inminente, dado pues, que cada individuo, sociedad y Estado, puede establecer un significado diferente, este último, instituirlo en un ámbito jurídico palpable, que empieza a permear los procesos de interacción entre individuos, sociedad y Estado, es así que, comienza a desbordarse enfocando un interrogante de que debería cumplirse para que la vida sea vida, categorizando a los sujetos sin transgredir sus otros derechos en la medida que se valla organizando bajo un soporte meramente institucional.

Proyectando de este modo, la implicancia de la habitabilidad de una vida viable, el hecho de que requisitos o más bien, ¿qué clase de humanos son requeridos para establecer y reproducir el significado ponderado? Surgiendo de esta manera una respuesta efectiva para aquellos que afirman y sintetizan una única dirección política sujeta a la resignificación de los preceptos culturalmente constituidos. No obstante, las categorizaciones excluidas siguen presentado dicotomías jurídico-sociales a la hora de proyectar similitudes en la norma, que termina por cimentar una política inestable y en efecto, una deconstrucción de las perspectivas que fomentan el debate por derechos frente al significado de una vida viable.

De este modo, surge a través de todo este conflicto la propuesta de una política pos-identitaria, donde el foco de estudio no sería una categorización de vida de los individuos que presentan performatividades sexuales diferenciadas, sino una crítica a la posición del binarismo heterosexual/homosexual, donde será comprendida como “a categoría central que organiza as práticas sociais, o conhecimento e e as relações entre os sujeitos”(LOURO, 2001, p.549) exteriorizando una nueva epistemología que se vincule intrínsecamente con los procesos culturales, para que las estructuras lingüísticas y discursivas reflejen los contextos institucionales en los que se desenvuelven.

En las sociedades islámicas, las practicas relaciones del genero se presentan en dimensiones pluridimensionales, adyacentes a su contexto sociocultural, condicionadas a procesos patriarcalizados completamente diferenciados, en el que, “la presentación social del cuerpo de hombres y mujeres está vinculada también a una concepción del espacio en el que lo público es eminentemente masculino y lo doméstico femenino” (AIXELA, 2012, p.24). Partiendo del hecho más simple, donde la labor familiar que se le atribuye estrictamente a la mujer es regularizada por

un imperante dominio masculino, visualizado en su influencia directa en el aspecto económico y político en la que se desenvuelve.

Por ende, a pesar de las propias luchas de movimientos feministas y la conceptualización del género bajo un sistema patriarcal diferencial, en el que se destaca a la mujer como actor influyente en espacios netamente masculinizados, se genera en consecuencia un intento fallido por la vinculación efectiva de interpretación del género, la identidad corpórea y la interacción de individuos alienados a preceptos heteronormativos con la sociedad, dado el replanteamiento cultural de la fuente principal del islam, el Alcorán, estableciendo de este modo, “actividades prioritarias a partir de la complementariedad sexual” (AIXELA, 2012,p .25).

Concertando a la mujer de esta manera, como “como las guardianas de la identidad colectiva donde se han convertido en fuentes de legitimidad islámica y de consolidación identitaria.”(AIXELA, 2012, p.26), sintetizándolas en connotaciones de inferioridad y preceptos restrictivos, dejando alienadas aquellas mujeres que presentan performatividades sexuales diferenciadas, estigmatizándolas utilizando medios de coerción, como la penalización.

3. TURQUÍA: FEMINISMO ISLAMICO Y DEMOCRATIZACION

El análisis que se presenta a continuación tiene un enfoque histórico teórico, donde situamos los planteamientos epistemológicos en concordancia con los fenómenos que afectan la realidad que se estudia, es así que, refleja características cronológicas de hechos que establecen los cimientos del surgimiento de los movimientos feministas y lesbico feministas en Oriente Medio con especificidad en Turquía, la cual despliega el foco de la investigación.

El feminismo en Oriente Medio se constituyó en las sociedades musulmanas como una variante interseccional de la modernidad con el islam, surge con una propuesta ideológica en pro de la emancipación de la mujer bajo el dominio sexista y misógino impuesto culturalmente, el cual paso por algunos cambios idiosincráticos desde su cimentación a mediados del siglo XIX hasta la actualidad, proyectando estructuras epistémicas permeadas por cosmovisiones occidentalitas, como también, por su búsqueda de converger la lucha por la legitimidad de los derechos de la mujer con la práctica del islam, obteniendo en consecuencia el surgimiento del feminismo islámico. Según Cila Lima (2014) se establecen de este modo criterios base que sistematizan la interacción de las mujeres musulmanas con los procesos socio-culturales de los cuales eran excluidas, Turquía y Egipto¹⁹, países pioneros de este nuevo movimiento, sintetizaron cambios radicales a través de su desenvolvimiento.

Turquía, la cual será el foco de estudio de este trabajo, ocupa el extremo oriental de la península de los Balcanes en Europa y Asia²⁰, limita al norte con Bulgaria y el mar Negro; al noroeste con Georgia y Armenia; al este con Irán; al sur con Irak, Siria y el Mediterráneo; y al oeste con el mar Egeo y Grecia. La Republica moderna conocida hoy, surgió por el descenso del Imperio Otomano²¹, el cual, de mayoría turca, tuvo en sus orígenes una convergencia intrínseca

¹⁹ Esse feminismo egípcio passou por algumas mudanças ideológicas que podem ser compreendidas em cinco grandes fases: (1) o feminismo liberal radical, de 1920 a 1940, representado por feministas muçulmanas educadas na França ou em escolas francesas; (2) o feminismo populista, de 1940 a 1950, representado, em especial, por feministas de formação marxista; (3) o feminismo sexual, de 1950 a 1970, representado principalmente pela médica egípcia Nawal el Saadawi; (4) o feminismo ressurgente dos anos 1980;2 e (5) o feminismo islâmico, pós-anos 1990 – resultante do encontro entre o feminismo secular e os movimentos de mulheres pela reislamização que, nesse momento, estava presente na maior parte das sociedades muçulmanas e pós-2000 e também pode ser presenciado nas diásporas muçulmanas, em especial, nas dos EUA e nas da Europa (LIMA, 2014, p. 676).

²⁰ Turkish Statistical Institute (Turkstat), Human Development Report 2013 de UNDP and World Bank

²¹ El Imperio Otomano (1299-1923), también conocido como Imperio Turco Otomano, fue un Estado multiétnico y multiconfesional. Su máximo esplendor se da en los siglos XVI y XVII, extendiéndose por una amplia parte del Sudeste Europeo, el Medio Oriente y el norte de África, limitando al oeste con Marruecos, al este con el Mar Caspio

con el Islam desde sus inicios, esparciéndose por Oriente Medio y parte de EuroAsia, forjándose con una mayoría culturalmente sistematizada de bases conservadoras, comúnmente llamados sunitas²², donde gerencio un sistema de correlación e interacción con comunidades no musulmanas (millets), reconociendo la autonomía religiosa de cada una de estas, pero categorizándolas como naciones no territoriales, es decir, como una persona jurídica colectiva, sujetas a los sustratos políticos Turcos.

Consecuencia de la Primera Guerra Mundial, se estabilizo en medio de una pequeña área en el mediterráneo, divisora entre ambos continentes (Europa-Asia), asentando la población Turca de cultura otomana, y propagando el Islam como base socio-política y cultural, estabilizando los procesos político-jurídicos, que culminaron, en la elección de Mustafa Kemal Atatürk²³, el cual, proclamo la República de Turquía por medio de resistencia militar.

A comienzos del siglo XX, sujeto al gobierno de Mustafa, Turquía comenzó a pasar por un vasto proceso de modernización y occidentalización, donde se planteaba desde una perspectiva democrática “[...] desse governo o país se tornaría moderno mediante a Implantação de leis, costumes culturais e estrutura politica ocidentais” (CRUZ, 2012, p.53), fomentando componentes gubernamentales de tendencia autoritaria, las cuales oscilaban en un impacto directo en las costumbres socio-culturales de la población, según Valdecila Cruz (2012), se utilizaron medidas

y al sur con Sudán, Eritrea, Somalia y Arabia. El Imperio otomano poseía 29 provincias, y Moldavia, Transilvania y Valaquia eran Estados vasallos.

Por ello, el Imperio Otomano se puede considerar el sucesor Islámico de los antiguos Imperios clásicos y su especial posicionamiento entre Europa y Oriente determinó sus relaciones internacionales y muchos de sus rasgos culturales. (GOODWIN, 2006).

²² Los sunitas hacen parte de la gran mayoría de los musulmanes del mundo, distinguiéndolos como el Ahl al - sunna wal - Jamaa ("la gente de la Sunna y la comunidad") de los chiítas. Sunitas son, según esta definición, los musulmanes que siguen estrictamente la sunna (práctica) del Profeta Muhammad y preservar la unidad e integridad de la comunidad. Cualquier persona que se encuentra dentro de la corriente de la tradición islámica y los actos de conformidad con las prácticas aceptadas en general de la comunidad es, por tanto, un sunita. La mayoría de los musulmanes ven la sunna como complementarias al Corán en la medida en que explica ciertos puntos y elabora algunos de los principios del Corán por los detalles que ofrece necesarios para la práctica de la ley islámica. (I Al Faruqi y Lamya L, 1986)

²³ (Tesalónica, actual Grecia, 1881-Estambul, 1938) Político turco. Participó, en calidad de oficial, en la guerra ítalo-turca (1911-1912), en la que obtuvo la victoria en Tripolitania, y en la guerra balcánica de 1912-1913. Durante la Primera Guerra Mundial, ya con el grado de coronel y posteriormente el de general, venció en los Dardanelos (1915), aunque dicha victoria no pudo evitar la final derrota turca.

Mostró su desacuerdo con el armisticio de Mudros (1918), lo que le llevó a crear el Partido Nacionalista Turco, con el que organizó la resistencia nacional. En 1920 fue nombrado presidente de la Asamblea Nacional, cargo desde el que se enfrentó militarmente a Grecia y Armenia, países a los que arrebató los territorios que habían recibido por el tratado de Sèvres (1920). El tratado de Lausana (1923) otorgó a Turquía los territorios conquistados, al tiempo que proclamaba la independencia de la joven República. Disponible en <<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/ataturk.htm>> Ultimo acceso 14/09/2015.

como, la mudanza del alfabeto árabe para el latino, la restricción de manifestaciones religiosas, la eliminación del sistema de educación religioso (*medrese*), las órdenes religiosas místicas (*tarikats*) y la prohibición de las vestimentas islámicas en las esferas públicas; además de legitimar la separación del Estado y la religión y la adopción de un código civil turco idéntico al suizo.

Es así que se dio apertura a la primera fuente de legitimidad y ampliación formal de los derechos de la mujer en un Estado Islámico, sin embargo, esto constituía una confrontación simbólica de carácter violento contra el fundamentalismo islámico egipcio, y a pesar de las diferentes disputas que se generaron por la reforma Kemalista, Turquía continuo pasando por un proceso de convergencia de un islamismo moderado en todas sus estructuras institucionales. No obstante, luego de la fundación de la republica secular, comienzan a brotar movimientos extremistas por la reivindicación religiosa a mediados del siglo XX, y por este camino lograron intervenir directamente en la estructura política gubernamental, gerenciando partidos políticos permeados por una idiosincrasia musulmana, instaurando un multipartidismo de gobierno.

De esta manera, se establece el primer partido pro-islámico en Turquía, llamado el NOP (Partido de Orden Nacional), el cual fue liderado por Necmenttin Erbakan, desde los años 70 hasta los 90. Según Valdecila Cruz (2012), sus programas eran estrictamente pro- islámicos y conservadores, haciendo de este un programa anti-occidentalista y de directa oposición al gobierno Kemalista, sin embargo, no tuvo mucha duración, por lo que se reconfiguro, fundando el NSP (Partido de Salvación Nacional), con influencias directas de pequeños grupos prestigiosos nacionalistas de derecha, lo que lo llevo a postularse al parlamento en 1979. Años después, el partido evoluciona presentándose con una propuesta mucho más innovadora e incursionando en sectores populares, las cuales eventualmente lo llevaron a ser uno de los primero partidos en el poder, presentado como el Refah Partisi (Partido del Bienestar).

Dicho partido, logro posicionar a Erbakan como primer ministro de Turquía, no obstante, su gobierno fue bastante corto, debido a que fue acusado de transgredir los principios centrales de la constitución y de la secularización, por lo cual, fue demitido por la presión inminente de militares²⁴ y parte de la población votante, que si bien, apoyaban sus prácticas gubernamentales en un principio por la eminente restauración económica, seguían los preceptos Kemalistas; así

²⁴ Militares seculares respaldados por el parlamento de la Gran Asamblea Turca.

pues, en 1998 fue prohibida su actuación en la política turca por la corte constitucional²⁵, sin embargo, gran parte de la base de su política idiosincrática aún se percibe en los discursos fundamentalistas de la mayoría de los actuales partidos políticos incluyendo el del actual gobierno. “A estratégia usada pelo Partido do Bem-Estar da Turquia, cf, Narli, 1999: 2 foi a formação de uma elite educada Islâmica, como base de apoio do Islamismo no sistema educacional e a assistência social a população” (CRUZ, 2012, p. 55)

3.1 LA MUJER ISLAMICA FRENTE A LA PERSPECTIVA POLITICO-CULTURAL MUSULMANA.

Tanto el Gülenismo²⁶, el más significativo movimiento religioso, como otros movimientos preponderantes actuales en Turquía, establecen de una manera directa una perspectiva que cimienta las normativas sociales presentes en el comportamiento e interacción de las mujeres musulmanas en la comunidad, basada en argumentos estrictamente religiosos de relecturas suscitadas del Alcorán²⁷ y el Ahadith²⁸, donde establecen caracterizaciones sistemáticas que mistifican el empoderamiento social innato del hombre y la sumisión de la mujer frente a ALLAH²⁹, a pesar de

²⁵ (Türkiye Cumhuriyeti Anayasa Mahkemesi) es la máxima instancia legal de control constitucional en Turquía. "Examinar la constitucionalidad, respecto a la forma y al fondo, de las normas jurídicas, decretos-ley, y las Reglas de Procedimiento de la Asamblea Nacional de Turquía (Artículo 148 de la Constitución de Turquía). Cuando es necesario, también funciona como sala penal Suprema (Yüce Divan) en cuanto a las causas donde estén imputados el Presidente de la República, miembros del Consejo de Ministros, o presidentes y miembros de los tribunales supremos.

²⁶ El Movimiento nació en Turquía haciendo referencia a su fundador Fethullah Gülen, en la década de los 70 del siglo pasado como una iniciativa de inspiración religiosa que se proponía mejorar las condiciones educativas en las comunidades locales; desde entonces ha crecido hasta convertirse en un movimiento educativo, intercultural e interreligioso, de carácter transnacional. Disponible en <http://fgulen.com/es/el-movimiento-gulen/48395-es-hizmet-subversivo>. Ultimo acceso 14/09/15.

²⁷ Es un sustantivo masculino que tiene como significado como un libro que es usado por los mahometanos o musulmanes que se contiene los descubrimientos o manifestaciones de Dios al profeta Mahoma, parte esencial en la religión del Islam, incluida los ritos y las ceremonias. Disponible en <http://www.e-torredebabel.com/Biblioteca/Voltaire/Alcoran-Diccionario-Filosofico.htm>> Ultimo acceso 14/09/15.

²⁸ Un hadiz o jadiz literalmente significa un dicho o una conversación, pero islamicamente representa los dichos y las acciones del Profeta Mahoma relatadas por sus compañeros y compiladas por aquellos sabios que les sucedieron. Disponible en <http://www.e-torredebabel.com/Biblioteca/Voltaire/Alcoran-Diccionario-Filosofico.htm>> Ultimo acceso 14/09/15.

²⁹ Allah es el nombre específico del único Dios verdadero. Ningún otro puede llamarse Allah. Esta palabra no tiene plural ni género, lo que demuestra su carácter único. Nótese cuando lo comparamos con la palabra «Dios», que puede expresarse en plural, los dioses, o en femenino, diosa. Conviene recalcar que Allah es el nombre que designa a Dios en arameo, que era la lengua de Jesús y que se parece al árabe.

encontrar en el Alcorán, bases de igualdad entre hombres y mujeres. Valdecila Cruz (2012) establece tres concepciones:

a) Compartilham da mesma humanidade, b) são seres de uma mesma comunidade, aceitando o que é bom e afastado o que é mal e c) tem papeis sociais bem definidos (CRUZ, 2012, P.57).

Sin embargo, este último deja clara la perspectiva que se impone en los preceptos establecidos por las bases dogmáticas dominantes, donde las concepciones de cada sexo determinadas por el islam, están condicionadas por una imperante jerarquía constituyendo la percepción ontológica del hombre como total y absoluta, y así, la relectura del Alcorán presente en sus fuentes discursivas se fortalecen, sujetas a análisis academicistas que establecen ligaciones con la teoría clásica para deslegitimarla, incluyendo el uso de la palabra genero dentro del islam “Aristoteles e Platão (e a Concepção de não humanidade da mulher); Rousseau e Spinoza (e a visão de incapacidade mental da mulher) e Freud (e a teoria da castração feminina)” (CRUZ, 2012, P.58).

Estableciendo sustancialmente con un carácter pragmático el posicionamiento de la mujer en la sociedad, teniendo como base una fuerte represiva a las costumbres occidentalitas, un ejemplo claro son los escritos de al-Qaradawy³⁰, donde son presentadas dichas posiciones como una recaída en un desvío moral y pecaminoso de la sociedad, como el SIDA, el embarazo en adolescentes, los divorcios, entre otras, y así afirma “[...] a promiscuidade do amor livre e suas consequências na mulher, que se tornou no ocidente mercadoria de prazer”(Al-Qaradawy, apud CRUZ 2012, p.58).

En este contexto, se juega con una retórica conceptual, partiendo de discursos tales como la naturaleza desigual, que sintetizan el reconocimiento social, donde se encuadran en posicionamientos sustanciales, los cuales afirma Valdecila Cruz (2012) se proyectan como la

El término Allah es un reflejo de la noción que el Islam asocia con Dios. Para un musulmán, Allah es el Todopoderoso y Creador del universo. No se parece a nada y nada puede parecersele. El profeta Muhammad fue preguntado por sus contemporáneos acerca de Allah; la respuesta se la dictó Dios mismo bajo la forma de una corta sura del Corán, que es considerada como la esencia misma de la fe monoteísta. Esta sura dice:

«En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso, di: " Él es Dios, Uno, Dios el Eterno. No ha engendrado ni ha sido engendrado. No tiene igual".»

Disponible en <<http://www.nurelislam.com/allah.htm>> Ultimo acceso 14/09/2015.

³⁰ Yusuf al-Qaradawi es un ulema egipcio. Considerado una de las personas más influyentes del mundo islámico, es uno de los líderes intelectuales de los Hermanos Musulmanes y conduce en la cadena de televisión vía satélite Al-Yazira el programa «La Sharia y la vida» con una audiencia de varias decenas de millones de espectadores. Es fundador de la Unión Mundial de Ulemas Musulmanes y cofundador en 1997 de la web IslamOnline.net, de la que es la principal autoridad religiosa.

discriminación positiva, papales definidos y balanceados y el contrato social entre hombres y mujeres, superponiendo a la mujer en un ambiente puntual de sumisión en tareas como el hogar, el cuidado de la familia y su rol estricto como esposa. No obstante, el punto clave que genera una de las grandes controversias en este trabajo, es el papel que la misma mujer toma frente a este tipo de cosmovisiones, donde una gran parte de las mujeres musulmanas políticamente activas, consideran el espacio del hogar, la familia y el de las labores domésticas, como legítimo y necesario para el buen desenvolvimiento de una comunidad islámica.

En consecuencia, en Turquía los discursos islamistas sobre la cuestión de la mujer, están completamente diversificados y divergen de varias concepciones que se tienen en otros países islámicos, a pesar de gerenciar una disputa constante entre conservadores y modernistas, favoreciendo los principios base de los procesos políticos que iniciaron en el gobierno Kemalista. Una de las diferencias drásticas que emergen de esta dicotomía, es la interacción existente entre los grupos de militancia de mujeres islámicas y los grupos emergentes del feminismo secular, ya que están gradualmente diferenciadas por sus posicionamientos políticos que frecuentemente ejercen una presión y provocación intrínsecas en sus relaciones ideológicas y de su accionar social. Esto se evidencia en un estudio realizado por Zeinab Radwan ³¹(1982) sobre la visión de las mujeres que usan velo, donde llegó a la conclusión de que la educación administrada por los diferentes procesos feministas en ambientes puntuales como el hogar, el matrimonio, el lugar de trabajo y la vida pública permeaban sus desenvolvimientos políticos³²

Por una parte, el movimiento de mujeres Islámicas en el Partido del Bienestar de Turquía, surge por la iniciativa del ex primer ministro Erbakan, de inclusión de las mujeres en los cuadros de partido, donde un grupo minoritario de estas, fueron entrenadas bajo protocolos islámicos que promovía la reafirmación en la relación ontológica entre hombres y mujeres en espacios públicos “[...] não encostar partes do corpo (nem mesmo as mãos), manter distância entre eles e manter as cabeças delas cobertas com véus”(ARAT, 2005, apud CRUZ, 2012, p.64), y de esta manera se cimiento la Comisión de Ladies del Partido del Bienestar (Refah Partisi Hanimlar Komisyonu).

Dicho nombre se estableció por dos aspectos importantes bajo la normatización jurídico-constitucional de la Carta Magna Turca de 1981, donde se decreta la prohibición de que los

³¹ Zeinab Radwan, Dr. En la facultad de estudios Islámicos de la Universidad del Cairo, Egipto.

³² El resultado del estudio realizado por Zeinab Radwan en 1982 para la universidad del Cairo, indico que las mujeres que usan velo son más conservadoras y menos feministas que las mujeres que no lo usaban.

partidos políticos fueran organizaciones o asociaciones de mujeres, de ahí que sea una comisión. Y así la Comisión de Ladies se instituyó diversificándose por toda Turquía. Llegando a expandirse en gran cantidad, forneciendo comisiones provinciales y distritales, sin embargo, sus funciones era restrictivas y se limitaban a transmitir actividades que eran designadas por el órgano de poder superior, el consejo administrativo, representado eventualmente por un figurar netamente masculino:

As metas da Comissão das Ladies eram voltadas para o funcionamento interno ou de interesse da própria Organização: garantir a institucionalização e a efetividade dos planos nas províncias e distritos; organizar as reuniões mensais; organizar seminários, conferências, painéis e simpósios sobre os problemas das Ladies; preparar propostas de solução para esses problemas, apresentando-as nas reuniões de “Panorama Nacional do Partido” (ARAT, 2005, apud CRUZ, 2012, p.65).

Por lo que no se fomentaban espacios de autonomía de las mujeres miembros que se direccionasen a la discusión y elaboración de actividades o programas de emancipación de la mujer y la vociferación de los derechos de igualdad, llegando a entenderse como un punto insignificante que no merecía ser uno de los objetivos principales de las activistas. Sin embargo, reflejan un cambio institucional, que desarrolló un camino importante para la reivindicación de la mujer en los espacios públicos en los cuales no era tomada en cuenta

3.2 FEMINISMO EN TURQUIA

En Turquía, los movimientos por los derechos de las mujeres están estructurados bajo la cimentación estipulada por la sociedad musulmana, donde se encuentran concentrados principalmente en el desenvolvimiento de cuatro procesos:

Da reforma modernizadora otomana, período Tanzimat (1839-1876) a 1923, sob influências de ideias francesas e estadunidenses; de 1923 a 1960, as intervenções nacionalistas e ocidentalistas da República Kemalista, o “feminismo de Estado”; de 1960 a 1990, a consolidação do feminismo secular kemalista e do feminismo secular crítico ao kemalismo; e pós-anos 1990, o feminismo secular sendo questionado por mulheres islamistas. (LIMA, 2014, p.678).

Dicha modernización otomana de la actual Turquía tuvo como uno de sus ejes principales para su desenvolvimiento la discusión de la posición de la mujer en la sociedad, articulándose en este periodo reformas relevantes que beneficiaban a las mujeres como la prohibición del sistema de concubinato y de la esclavitud femenina³³, en 1858 se consolidó la ley de la tierra dando apertura a los derechos de las hijas a su herencia y la aceptación de mujeres en la escuela secundaria, la escuela vocacional, la escuela de medicina y el colegio de entrenamiento para profesoras. Presentándose escritas como el de Fatma Aliye Hanim, la que se convirtió en la primera mujer en intervenir en el debate, publicando en 1891 *la mujer musulmana (nisvan-i islam)* entre otros procesos³⁴.

En lo comienzo del siglo XX, se permean las construcciones de nuevas organizaciones que irían a vociferar la reivindicación de los derechos de las mujeres, las mismas actuaron de igual forma en el proceso de liberación nacional, después de la caída del Imperio Otomano y la ocupación de Estambul finalizando la Primera Guerra Mundial. Tales organizaciones se presentan como:

A Sociedade para a Elevação das Mulheres (Teali-i Nisvan Cemiyeti), que cultivava relações com movimentos sufragistas britânicos, fundada em 1908, por Halide Edib, e a Sociedade para a Defesa dos Direitos das Mulheres (Müdafaa-i Hukuk-i Nisvan Cemiyeti), que lutava por um acesso seguro às profissões remuneradas” (LIMA, 2014, P.678).

En la segunda etapa, la República Kemalista y el Feminismo de Estado, se percibe como la influencia traída por el Kemal Atatürk fue una de las causantes preponderantes de la formación del feminismo en Turquía, dadas sus intervenciones occidentalitas y su idea de modernización. Donde se instituían concepciones democráticas y feministas que planteaban la recuperación de un Estado con características democráticas trazadas por métodos políticos que sintetizaran esa cosmovisión, que según él, se habían perdido con la influencia del islam y de las culturas acentuadas bajo el Imperio Otomano ““[...] um retorno à autenticidade cultural automaticamente

³³ Para mujeres blancas en 1854 y para mujeres negras en 1857, efectuándose entre 1880 y 1890 debido a la validación de los tratados internacionales.

³⁴ Escritores dessa época debateram o tema, como, por exemplo, Sinasi, que em 1859 editou a primeira crítica ao sistema de casamento arranjado, a peça satírica O casamento do poeta (Evlenmesi); Ahmet Mithat, que publicou A garota com um diploma (Diplomali Kiz) e Filosofia das mulheres (Felsefe-i Zenan). (LIMA, 2014).

restauraria para as mulheres sua perda de status e dignidade”³⁵(Kemal Atatürk, apud LIMA, 2014, p.679).

Fomentando la cosmovisión de civilización sujeta a la transformación social presente en el modelo occidental donde se despliega de manera primordial la emancipación de la mujer como foco esencial de construcción de un Nuevo Nacionalismo Turco³⁶. Y así, se percibe de esta manera como la idea de incompatibilidad entre la emancipación de la mujer y el Islam se expone radicalmente intrínseca en sus retóricas discursivas, debido a que, según esta visión, la incorporación del Islam es uno de los factores primordiales de la opresión de la mujer en las sociedades Medio Orientales, por lo que una de las iniciativas características de la reforma Kemalista, fue la eliminación del Islam de la esfera institucional legislativa y su inclusión en una nueva perspectiva de ciudadanía, por medio de la implementación de políticas gubernamentales de proyección feminista. De este modo, el Feminismo de Estado, se direcciono a reformar una de las estructuras preponderantes en el Islam, la familia, donde se presentaron cambios sumamente importantes que ratificaron abiertamente los derechos de género:

Aboliu a poligamia; rejeitou o casamento de crianças; reconheceu que as mulheres têm direitos iguais (nas áreas, por exemplo, dos testemunhos nas cortes, na herança e na manutenção da propriedade); garantiu a elas a escolha de seus esposos e de iniciarem um divórcio, mantendo seus direitos depois de consumado. (LIMA, 2014, p.679).

Este nuevo periodo de la República Kemalista, represento un cambio significativo en el desenvolvimiento intrínseco de la mujer en ambientes puntuales como su presencia en espacios públicos, en la medida en que, se desarrollaron grandes inversiones en la ampliación del número de escuelas y su apertura al libre acceso y obligatoriedad para ambos sexos. Políticamente se le dio acceso a los sistemas electorales, al sufragio y su participación en la concurrencia de elecciones, en un principio municipal, luego nacional, y el eventual logro que significo su adhesión al parlamento, con la participación de 18 mujeres electas³⁷.

³⁵ Traducido por Cia Lima, UM RECENTE MOVIMENTO POLÍTICO-RELIGIOSO: FEMINISMO ISLÂMICO, São Paulo, 2014.

³⁶ El nuevo Nacionalismo Turco hace referencia a la nueva interpretación Nacionalista que se estructura con base en las lecturas patriarcalistas del Alcorán, y con una fuerte convicción en la convergencia de los procesos político-sociales con el Islam.

³⁷ En 1937, en las elecciones generales, fueron electas 18 diputadas mujeres para el Parlamento de la Gran Asamblea Nacional Turca, el cual las posicionaba como el 4,5 % de su totalidad.

A la par con la estructuración de la reforma Kemalista, surgió el Movimiento Feminista Secular, el cual se caracterizó por poseer y proyectar un elitismo ideológico, cuya composición vinculaba intelectuales, artistas, esposas e hijas de gobernantes y grandes comerciantes, las cuales generaban una brecha con la mayor parte de mujeres turcas que no hacían parte de estas categorías, y a pesar de tener un amplio campo de acción, sus acciones se limitaron a desenvolver políticas de Estado que favorecían la clase social, intrínsecas en un discurso superficial de emancipación de la mujer, superponiendo una invisibilización de la realidad social, abarcando proyectos de ley que agenciaban los grupos de mujeres más urbanizadas y de elite, sin embargo, eran impermeables a los procesos de desenvolvimiento de condiciones sociales, “feminismo secular kemalista, o qual se caracterizou por um elitismo ideológico [...] as suas ações estavam ligadas às políticas do estado e ao status quo” (LIMA, 2014, p. 680).

Este proceso continuo hasta mediados de 1980, cuando las nuevas generaciones de feministas comenzaron a criticar el desenvolvimiento de dichas retóricas discursivas, asintiendo una discordancia a la hora de simplificar los cambios radicales favorables para las mujeres, dado que, según Cía Lima (2014) las propias medidas de emancipación traían consigo represión de la sexualidad, una leve articulación en la profesionalización direccionada a las elites y una sobreposición de lo comunitario a lo individual, lo que constituía una reafirmación jerárquica de las relaciones privadas, así, las feministas secularistas afirmaban que el Estado Kemalista legitimaba las instituciones patriarcales predominantes en la familia, el mediatismo y la educación.

En consecuencia del proceso de deslegitimación ideológica, el feminismo secular, comenzó a tener una masiva militancia de mujeres en movimientos islamistas, con peripecias religiosas, comenzaron a cuestionar la validez del feminismo dentro de la corriente islámica, lo que, eventualmente comenzó a mensurar una problemática disyuntiva entre aceptación y rechazo de los procesos de reivindicación religiosa islámica y los movimientos feministas que surgían del secularismo, los cuales sintetizaron dichos procesos con los de países vecinos como Egipto, Irán y Paquistán, detonando un nuevo discernimiento de género, efectuando una simbiosis entre los nuevos movimientos feministas y la preponderante articulación religiosa, proyectándose de este modo el feminismo islámico.

3.3 FEMINISMO ISLAMICO.

El feminismo islámico se postula con un posicionamiento ortodoxo, donde implanta la idea de recuperación de los preceptos del Islam por medio de la comunidad musulmana, como un espacio donde se interacciona y comparte entre hombres y mujeres. Se proyecta de esta manera como un movimiento que se sintetiza a través de la sublimación categórica de la recuperación del arquetipo de *Ummah*³⁸, situándolo como un espacio de confraternidad entre hombres y mujeres, utilizando una metodología de relectura del Alcorán, por medio de las practicas del *Ijtihad*³⁹, y de la preponderante búsqueda plasmada en una retórica discursiva por la justicia y emancipación de la mujer, la cual, entraría a jugar un papel de relevancia en los textos sagrados proyectándose con una configuración feminista sujeta íntimamente con las practicas del *Tafsir*⁴⁰ “[...] além do Alcorão, também são objetos de releituras os ahadith (dizeres e ações do profeta Muhammad) e o fiqh (jurisprudência islâmica)” (LIMA,2014, p.681).

Es percibo con grande frecuencia, hasta la actualidad, la discursiva del feminismo islámico como una síntesis de las retóricas de unas de las mayores exponentes de este movimiento, Asma Barlas (2002), la cual estipula una cosmovisión, donde sitúa el Alcorán como un texto libertario anti patriarcal que todo musulmán debería leer, vociferando una reinterpretación errada de la postura de la mujer islámica en las comunidades musulmanas a pesar de verse envuelta muchas veces como ciudadana de segunda clase, afirmando que “[...] nem todas as coisas que o muçulmano faz é islâmico, muito menos alcorânico” (Barlas, 2002, apud Lima, 2014, p.682), y aproxima una discusión que sugiere, debe tenerse en cuenta, a la hora de interrelacionar en las relecturas de Alcorán lo que hace de algo musulmán y lo que lo hace islámico, pues suscita una gran diferenciación entre estas dos concepciones a pesar de estar relacionadas.

Sintetiza de una forma consensual el patriarcado desde dos diferentes interpretaciones, por un lado, establece este en términos religiosos y por otro lado en términos seculares:

As regras societárias e familiares são ditadas pelo pai, que assume um tão real quanto simbólico contínuo entre pai (Deus) /pai (homem) [...] estendendo aos objetivos do marido o regram da vida de suas esposas e

³⁸ UMMAH, en árabe: (أمة), el cual quiere decir Nación o comunidad, donde hace referencia a la comunidad musulmana.

³⁹ ILTIHAD, en árabe: (الجتihad), designa el esfuerzo de reflexionar, complementario al Corán y la Sunnah, que los ulemas o muftis y los juristas musulmanes emprenden para interpretar y aplicar los textos fundadores del islam haciendo referencia a la libre interpretación de las fuentes religiosas.

⁴⁰ TAFSIR, en árabe: (تفسير), es la ciencia de explicación e interpretación del Corán y hace referencia a los comentarios sobre el Alcorán.

crianças [...] há uma política sexual que favorece os homens, por transformar o sexo biológico em gênero politizado, priorizando o homem, enquanto pensa a mulher como diferente (desigual), menos que (ou o outro) (BARLAS, 2002, apud LIMA, 2014, p.691).

Sin embargo, se comentan perspectivas diversificadas del relacionamiento del islam con la nueva corriente feminista, el cual según Ziba Mir-Hosseini⁴¹ (2006) debe analizarse bajo una perspectiva que estructure los efectos del anticolonialismo y el nacionalismo, en la medida en que, se interprete deslegitimando una visión occidentalista de que el islam es una religión violenta y discriminatoria y por otro lado, la visión nacionalista, que prospecta la defensa de los derechos de la mujer y el proyecto colonial que debe ser rechazado, instaurando en las mujeres musulmanas una binaridad conflictiva “[...] a escolha entre sua identidade muçulmana – sua fé – e sua nova consciência de gênero” (MIR-HOSSEINI, 2006, apud LIMA, 2014, p.681).

Una de las contextualizaciones más importantes hechas por las activistas del feminismo Islámico, sugiere una reinterpretación de la equidad de derechos y su postura como mujer frente a los procesos de libertad y emancipación femenina, es así que, la fundadora de la Organización Feminista Islámica⁴², de origen Libanes Azizah al-Hibri, afirma:

O que significa para uma mulher muçulmana ser liberta? Para uma mulher muçulmana ser liberta, é ter todos os direitos e obrigações dadas a ela no Alcorão. O que significa isso? Bem, isso significa que há coisas no Alcorão que homens e mulheres podem fazer, como o envolvimento no trabalho. Ambos podem trabalhar. Será que uma mulher tem que trabalhar? Não, se ela quer trabalhar, ela pode. Eles são iguais? Eu acho que é errado falar de igualdade, porque, como eu disse, o Alcorão se engaja em ações afirmativas em favor das mulheres, o que eu poderia dizer é ‘justo’. E há coisas que as mulheres muçulmanas querem fazer, que o Alcorão restringe. Mas eu não olho para a igualdade de forma mecânica, automática. Se as mulheres optam por não trabalhar e se sustentar, elas deveriam ter direito a serem apoiadas por seu marido e as famílias também. E é isso que reserva o Alcorão para as mulheres. (AL-HIBRI, 2002, apud LIMA, 2014, p.682)

De esta manera, se interpone una variante interseccional que transmuta el debate de igualdad frente a los derechos vociferados por los procesos feministas que interponen una cuestión interesante, fundamentalmente trabajada por las feministas lésbicas y que supone una dicotomía intrínseca dentro de sus propios procesos, la cual discutiré más adelante. Sin embargo, se proyecta

⁴¹ Académica feminista de origen Iraní.

⁴² Asociación Feminista Islámica Kamarah, (Muslim Women Lawyers for Human Rights); kamarah, palabra árabe que significa libertad.

un tinte limitante de dichos procesos que se ven envueltos en la reivindicación de una reflexión conservadora y religiosa, desarrollando una línea de pensamiento sujeta a un vaivén ideológico que transporta una necesidad por reconocimiento a la igualdad y al respeto de la diferencia, a una sociedad que sugiere una levedad en términos de lo que es “justo” posicionando una parcialidad ideológica de un relativismo cultural, y así, afirma al-Hibri (2002), la exposición de los conocimientos divinos del Alcorán, eliminan de hecho, la interferencia sociocultural patriarcalista.

Los cuestionamientos del Feminismo Islámico frente al Alcorán son variados y diversificados, no obstante entre los más destacados se encuentran, en primer lugar, la división desigual basada en el determinismo biológico que suscita una actividad frente a las funciones en la familia y la sociedad, se expone que dicha justificativa no es alcoránica sino una interpretación cultural y social, puesto que, los capítulos del libro sagrado del Islam que hacen referencia a los procesos de igualdad, no son tomados en cuenta y por ende, olvidados, como por ejemplo:

a) sura 49, aya 13 – al-Hujura:

Oh, humanidade! Nós criamos vós de um único par de um masculino e feminino, e feito vós em tribos e nações que vós podeis conhecer um ao outro (não que vós podeis desprezar um ao outro). O mais honrado de vós diante de Deus é o mais justo de vós (aquele que pratica o mais taqwa – consciência de Deus ou piedade);

b) sura 9, aya 71 – al-Tawbah: “Os crentes, masculinos e femininos, são protetores (‘awliyya) uns dos outros”. (BADRAN, 2009 apud LIMA, 2014, p.683).

Por lo cual, gran parte de sus exponentes afirman que las relecturas impuestas culturalmente por el sistema patriarcal, inculpan posicionamientos completamente misóginos al profeta Muhammad, y en esta medida, la metodología usada de relectura del Alcorán expone los cosmovisiones patriarcalistas como espurias.

Sintetizado la discusión de los procesos de reivindicación que proyecta el Feminismo Islámico, dejamos claro que los movimientos Feministas Lésbicos no se encuadran dentro de estas pautas, debido a la estigmatización y exclusión que vivencian no solo dentro de la sociedad sino partiendo de instituciones del estado donde surgen patrones discriminatorios que prohíbe su reconocimiento.

3.3.1 Movimiento Lésbico-Feminista

El movimiento Lésbico Feminista es uno de los tantos movimientos de orientación sexual e identidad de género en Turquía que no tiene reconocimiento por el Estado ni legitimación por la sociedad, proyectando la permeabilidad de la violencia contra la mujer en ambientes puntuales de discriminación sexual, identidad y autonomía de su cuerpo. Es así que, el movimiento Lesbiano reivindica sus posturas en conjunto con los movimientos LGBT, donde la fuerza del movimiento despliega una representación mayor a favor de los derechos civiles de igualdad y reconocimiento de la ciudadanía LGBT.

Uno de los grandes movimientos activistas es KAOS GL (liberation of homosexuals will also free heterosexuals) el cual ha generado movimentaciones en toda Turquía incentivando la tolerancia y buscando espacios de acción donde la mujer lesbiana pueda reivindicar su posición dentro de la sociedad. El 14 y 15 de marzo del 2015, se llevó a cabo el 4 foro feminista internacional en la Universidad de Ankara⁴³, donde se dio apertura a un espacio netamente lésbico para suscitar la problemática que surge en la vida de las mujeres lesbianas y su interacción con el desenvolvimiento de sociedad Turca, pero sobre todo, con su lucha dentro de los movimientos feministas actuales en Turquía, que proyectan aires de discriminación e intolerancia, la editora en jefe de la revista KOS GL Aylime Asli Demir afirmó que:

En primer lugar, cuando estaba hablando sobre el acoso, una amiga feminista mía me dijo 'oh, realmente no se puede obtener porque usted no es completamente una mujer. Usted es a veces como una mujer y, a veces como un hombre'. Y en segundo lugar, en una demostración contra la guerra, tuvimos esta bandera "Lesbianas contra la Guerra", que hacen que algunas mujeres se sientan 'avergonzadas'. Nos dijeron que no podían compartir fotos con nuestra bandera, así que pensamos como "debemos aumentar esa vergüenza. (KAOS GL, 2015)⁴⁴

Es de esta manera, que el movimiento lésbico feminista se argumenta bajo otras prerrogativas, extrapolarlo sus vivencias frente a la discriminación y exclusión como justificativa para cimentar nuevas prácticas políticas dentro de estos movimientos, reafirmando sus derechos a

⁴³ Para mayor información del 4 foro feminista internacional, véase en <http://kaosgl.org/page.php?id=18905>.

⁴⁴ Traducción mía.

la identidad de género asienten “[...] si nos quedamos atascados con las políticas de identidad, el feminismo se vuelve como la masculinidad. Al igual que los hombres que tratan de probar su masculinidad, tratamos de demostrar nuestra lesbianismo” (KAOS GL ,2015)⁴⁵.

Foto 1- 4 Foro Feminista Internacional, 2015 Ankara, Turquía.



Fuente: Kaos GL, 2015.⁴⁶

Los procesos que han dado como resultado de los nuevos cambios políticos que se están presentando actualmente en Turquía frente a la reivindicación lésbica y LGBT, se expondrán más adelante en el próximo capítulo.

⁴⁵ Traducción mía.

⁴⁶ Debido al poco espacio de acción que tienen las mujeres lesbianas musulmanas en Turquía, su militancia se acciona dentro del movimiento LGBT, y de esta manera logran acceder a pocos espacios donde pueden exponer sus demandas. Esta foto es un ejemplo claro de eso, lamentablemente dada la restricción socio-jurídica del movimiento, es complicado por acceder a más imágenes del movimiento lésbico Turco.

3.4 FEMINISMO E ISLAM, LA SOCIEDAD TURCA ACTUAL

Los procesos de interacción social están cada vez más arraigados a una aculturación e hibridación cultural, que permea los procesos más complejos intrínsecos en la sociedad, que terminan por converger en caracterizaciones multifacéticas en el interior de cada una de estas. En consecuencia se presentan los procesos político sociales vivenciados en Turquía, desde el intento de la modernización occidental del Estado Kemalista, hasta la reislamización que tomo fuerza a partir de la década de los 80, como una cimentación de un modelo de hibridación dentro de una sociedad que sintetiza cada vez más la dicotomía entre los procesos de modernización occidental y la cultura islámica.

Turquía se proyecta en la actualidad como un país con apariencia cosmopolita en la estructura de sus dos grandes ciudades, Estambul y Ancara, no obstante, el resto de su territorio aún permanece con una estructura provincial y conservadora, sosteniendo en la actualidad dentro de su legislación un elevado grado de especialización referente a las perspectivas de género, la cual puede percibirse en las Reformas Constitutivas del 2001, en el Código Civil y en el 2004 en el Código Penal. Sin embargo, gran parte de estas medidas legisladas no llegan a la mayoría de las mujeres de la sociedad, por causa de problemas socioeconómicos y estructuras de tradiciones étnicas, religiosas y culturales, lo que dificulta en gran medida el avance de las luchas feministas en todo el territorio.

Es así que, se sitúa socio-geográficamente diversificándose en dos sectores diferentes, por un lado, Turquía oriental, la cual cuenta con un carácter multiétnico, donde cohabitan kurdos⁴⁷, turcos, árabes y cristianos, además de comunidades de origen Azerbaiyana⁴⁸, por otro lado, Turquía occidental, donde se percibe una mixtura binaria de orientación idiosincrática, de los

⁴⁷ El kurdo es un pueblo indoeuropeo que habita en la región montañosa del Kurdistán, en Asia Occidental, repartida principalmente entre los Estados soberanos de Siria, Irak, Turquía e Irán. También existe población kurda en un área geográfica más extensa, que abarca desde los Montes Taurus hasta el oeste de las mesetas de Irán; y desde el Monte Ararat hasta el pie de las colinas contiguas a las llanuras mesopotámicas, con enclaves significativos en el extremo oriental de Siria y en Armenia y la Provincia Autónoma de Najichevan en Azerbaiyán. Los kurdos son en su mayoría musulmanes suníes, aunque una importante minoría todavía sigue la religión tradicional kurda, el yazidismo.

⁴⁸ Los azeríes (también llamados azerbaiyanos son un pueblo túrquico del noroeste de Irán y la República de Azerbaiyán. Normalmente se refieren a ellos como Azeríes/Āzarīs (en azerí, Azərilər آذری, persa آذری, ه آذری) o turcos azeríes (azerí Azəri Türkləri), ellos también viven en una región más amplia desde el Cáucaso hasta la meseta iraní. Los azeríes son predominantemente musulmanes chiítas.

cuales los grupos predominantes se establecen como sunitas⁴⁹ y chiitas⁵⁰. Esta diferenciación hace frente inmediato a la hora de percibir el alcance de las políticas públicas legisladas a favor de los derechos de género, puesto que, en la Turquía occidental es común ver la aceptación de dichas políticas fuertemente marcadas, como la prohibición de la poligamia y la garantía de la mujer para acceder al divorcio, lo que no sucede en la parte oriental, donde aún existe una práctica usual de la poligamia y la restricción activa del divorcio, empeorando cada vez más su situación, debido al conflicto armando, entre las fuerzas armadas turcas y las fuerzas PKK⁵¹, de las comunidades kurdas.

A pesar de este panorama, se proyecta como un país en desenvolvimiento, asistiendo una larga lucha por su reivindicación ante el sistema internacional pidiendo su incorporación a la unión europea desde 1987, la cual comenzó a analizar su adhesión y entro en negociaciones a partir del 2005, hasta la fecha, y así, viro su política en pro de una democratización que la postulo en 1981 como el primer país en el mundo musulmán en obtener la liberación del aborto, (conforme dados publicados pela ONG feminista turca Women for Womens Human Right, 2005, apud CRUZ, 2012, p.108).

Desde el inicio de los años 90 el movimiento feminista a defendido la introducción de un sistema de cuotas para las mujeres de un 30% dentro del parlamento, que trajo consigo el 2002, un trabajo colectivo entre KADER⁵² y otras dos ONGs⁵³, que propuso un proyecto para dar legitimidad a su pedido, sin embargo, no ha existido hasta el momento pronunciamiento alguno por parte del parlamento.

Governo e parlamento da Turquia são de domínio político do islamismo desde 2002, quando Recep Tayyip Erdogan, do Partido da Justiça e do Desenvolvimento, o AKP (Adalet ve Kalkinma Partisi), venceu as eleições para primeiro-ministro com 34,2% dos votos [...] atualmente

⁴⁹ Os sunitas formam o maior ramo do Islão, A maioria dos sunitas acredita que o nome deriva da palavra Suna (Sunna), que se refere aos preceitos estabelecidos no século VIII baseados nos ensinamentos de Maomé e dos quatro califas ortodoxos. Alguns afirmam, porém, que o termo deriva de uma palavra que significa "um caminho moderado", referindo-se à ideia de que o sunismo toma uma posição mais neutra do que aquelas que têm sido percebidas como mais extremadas, como é o caso dos xiitas e dos carijitas.

⁵⁰ Os xiitas (em árabe: شيعة, Shī'ah, abreviatura de علي شيعته, Shī'atu 'Alī, "partido de Ali") são o segundo maior ramo de crentes do Islão, os xiitas consideram Ali, o genro e primo do profeta Maomé, como o seu sucessor legítimo e consideram ilegítimos os três califas sunitas que assumiram a liderança da comunidade muçulmana após a morte de Maomé.

⁵¹ Partido de los trabajadores de Kurdenistan.

⁵² Asociación para el apoyo del entrenamiento de mujeres candidatas

⁵³ Las diferentes ONGs que trabajan conjuntamente son: Centro para los Estudios de la Mujer (Kadın Sorunları Araştırma ve Uygulama Merkezi), Refugio para Mujeres Púrpuras, de Techo y Fundación (Morçatı Kadın Sığınağı Vakfı), Biblioteca de la Mujer y el Centro de información de la Fundación (Kadın Eserleri Kütüphanesi ve Bilgi Merkezi Vakfı), entre otras.

esse partido está no seu terceiro mandato tendo obtido, nas eleições de junho de 2011, 326 cadeiras (59,27% do parlamento e 49,81 dos votos). (CRUZ, 2012, p.113).

Mucha gente considera que el partido AKP, es una nueva versión del Partido del Bienestar, anteriormente explicado, sin embargo, este partido, a pesar de ter un direccionamiento completamente islamista, está volcado a apoyar programas políticos visionados hacia la democracia, defendiendo la secularización y justificando la integración de Turquía a la Unión Europea, planteado de igual manera, la libertad individual, los derechos humanos, la independencia de la nación, del Estado y la libertad de creencias. Sin embargo, en los últimos años, el partido ha tenido un direccionamiento mucho más centralizador y menos democrático, percibido en la continua y masiva persecución y encarcelamiento de periodistas en el país, además de la iniciativa del primer ministro Recep Tayyip Erdoğan para que pudiese hacer replanteamientos y modificar la constitución; eventualmente la iniciativa fue demitida por los electores, no obstante, según Valdecila Cruz (2012) estos hechos demuestran la continua retrospección política que ha tenido el partido en los últimos años de su gobierno.

El 10 de diciembre de 2003, en una reunión entre representantes de plataforma por las reformas del parlamento y de la unión europea, la relatoría especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, Yakin Erturk, logro tener el apoyo de las Naciones Unidas para la eventual reforma de los códigos civiles y penales turcos referente a la igualdad de género “[...] em novembro de 2001 e setembro de 2004, respectivamente, os códigos civil e penal da Turquia, receberam mais de 35 emendas em direção a igualdade de gênero e a proteção dos direitos humanos das mulheres” (WWHR, 2005 apud CRUZ, 2012, p.114)

Por causa de esto, surgieron intensos confortamientos en los principales sectores religiosos y nacionalista del país, puesto, a pesar del apoyo internacional a las reformas políticas que se legislaron a favor de la mujer, se generaron posicionamientos que argumentaban una transgresión a la jerarquía estructural de la familia, donde la igualdad entre hombre y mujeres “[...] criaria anarquia e caos na família e ameaçaria as instituições da nação turca” (WWHR, 2005, p. 7- traducido por CRUZ, 2012, p.114).

No obstante, muchas de esas reformas, son parte de un proceso de una lucha feminista histórica y de la inserción de Turquía en los órganos internacionales de protección a los derechos de las mujeres, a mediados de los años 80. Según WWHR (2005) una campaña fue lanzada,

proclamando la reivindicación de la eliminación del artículo 169 del código civil, el cual estipulaba la obligatoriedad de las mujeres en pedir consentimiento al esposo para poder trabajar fuera de casa y la anulación del artículo 438 del código penal, en el que se reducía la pena para las violaciones cometidas contra las mujeres que ejercían la prostitución. Otros avances pueden percibirse también en los siguientes ejemplos:

A criminalização do estupro sexual marital e do assédio no local de trabalho; a revisão de todos os artigos discriminatórios (por exemplo, entre as mulheres virgens e não virgens); o cancelamento dos artigos que reduziã a condenação na premissa de que o abuso sexual de uma criança poderia ser eventualmente consensual (Ilkcaracan, 2007: 17); as inclusões do artigo 287, que explicitamente considera que o teste de virgindade foi banido, e do artigo 122, que criminaliza qualquer discriminação com base em orientação sexual. (CEDAW, 2005, p.5 apud CRUZ, 2012, p.118).

Y a pesar de estos ejemplos de controversias y victorias, es necesario dejar claro que actualmente las mujeres turcas no gozan de una plena libertad y un ejercicio de sus derechos como ciudadanas y de los derechos humanos que se nos constituyen, que aún se viven procesos de reivindicación de los derechos de género, y la implementación de cuotas femeninas en el parlamento para una mayor equidad a la hora de legislar enfatizando en un verdadero proceso de emancipación de la mujer.

Para concluir este capítulo, dejamos claro, que el feminismo islámico presenta una alternativa de interacción fuera de los preceptos surgidos a través del tiempo que se proyectaban con una problemática entre religión y emancipación, demostrada en la frecuente militancia de las mujeres en los movimientos sociales políticamente activos. En la actualidad el movimiento feminista islámico se está alejando cada vez mas de los preceptos islamistas y esta gerenciando un direccionamiento de sus objetivos a la subversión de las estructuras religiosas, que de por si sustentan las estructuras patriarcal izadas y eventualmente del orden social establecido. Sintetizando, como lo afirma Valdecila Cruz (2012) por medio del *ijtihad-tafsir*⁵⁴, un espacio consensual importante para el desarrollo de una concientización discursiva, a pesar de que esa metodología utilizada está siendo limitada por el pragmatismo institucional de las leyes, debido a que su fin radica en un direccionamiento netamente religioso. Sin embargo, gerenciar este tipo de

⁵⁴ Metodología utilizada por las feministas islámicas para reafirmar una relectura del Alcorán, desde una perspectiva que no precede las culturalmente establecidas.

debates hacia un ambiente puntual público le ofrece a la mujer musulmana una posibilidad de cuestionamiento sobre su propio proceso dentro de la sociedad.

No obstante, para dejar abierta la discusión del siguiente capítulo dejamos algunos de los cuestionamientos que nos llevaron a analizar esta problemática basándonos en los procesos de reivindicación del género en Turquía y los avances que han tenido los movimientos feministas en este país, puesto que, por lo expuesto anteriormente, ha sido un camino construido por luchas de equidad y reivindicación de la mujer en ambientes puntuales como el religioso y el jurídico-político, sin embargo, los demás movimientos que abarcan la discusión de género, como el de la lesbianidad, no es considerado por los preceptos reconstruidos de estos movimientos anteriormente explicados, por lo que nos surge la duda: ¿existe algún espacio de articulación y representación de las mujeres lésbicas musulmanas por la lucha de derechos de género? ¿Es posible pensar en un movimiento feminista islámico enfatizando la lucha por los derechos de la mujer, cuando no son tomadas en consideración las mujeres lésbicas que practican el islam?

4. ANALISIS DE LA MATERIALIDAD DISCURSIVA: ESTADO TURCO Y COLECTIVOS SOCIALES.

“La dimensión significativa de los fenómenos sociales”
Eliseo Verón

El presente capítulo tiene como propósito dar apertura al análisis y discusión de la problemática que se vivencia frente a la construcción identitaria de los ciudadanos con orientación sexual e identidad de género diferenciada, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en los procesos políticos de la actual Turquía, los cuales se direccionan a proporcionar estrategias de democratización presentes en su intención de ingreso a la Unión Europea. Estos se proyectan a favor de la legitimación de derechos de la comunidad LGBT, y su reivindicación social dentro del marco normativo-jurídico, legislativo y socio-cultural.

Por ende, se utiliza el análisis del discurso como metodología clave para darle síntesis a esta investigación, sobre el discurso político y sus relaciones interdiscursivas, que presuponen una práctica social, según Iñiguez (2003) el discurso como un producto social y por tanto condicionado a ella, generando la necesidad de análisis de los procesos discursivos como factor importante para el entendimiento de la realidad social que permea las interacciones de los núcleos culturales presentes en esta investigación.

Esta problemática comprende la pesquisa teórica y empírica de los efectos actuales del discurso de la información, enfocándonos en las continuidades y construcciones de sentido que permean los discursos sociales presentes en los ejes político y social institucionales y la sociedad que está envuelta. Es así que, en esta investigación se utiliza metodológicamente el análisis de la materialidad discursiva en distintos formatos, el primero, referente al análisis semántico y el segundo al análisis argumentativo del discurso, usados en un corpus discursivo conformado por cuatro documentos que proyectan un énfasis en los intentos de construcción discursiva de la comunidad LGBT Turca y la construcción discursiva de los aparatos legislativos y judiciales que intervienen en el proceso de cimentación política en la actualidad:

- Recomendación CM/Rec, del Comité de Ministros a los Estados miembros de la Unión Europea sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 2010.

- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 2011.
- Demandas de los ciudadanos LGBT, de la nueva constitución en Turquía. SPOD, Informe del Grupo de Estudios de la Constitución Turca, Estambul, 2012.
- Proyecto de ley 2/2751, presentado a la Gran Asamblea de Turquía, el 18 de marzo del 2015, por el Diputado Dr. Aykan Erdemir, del Partido Republicano del Pueblo (CHP),

Es pertinente mencionar que esta discusión dentro del ámbito legislativo, jurídico, político y social de Turquía comenzó recientemente, por lo que se dificulta la accesibilidad a más información, ya que no existen muchos estudios al respecto, además de la eventual dificultad de acceder a documentos oficiales legislativos de este país, que se encuentran en el idioma nativo. Por otro lado, el proyecto de ley que se analiza, es el primero en su naturaleza, que reivindica los derechos de los ciudadanos LGBT Turcos. Por último, la accesibilidad de la materialidad documental que se analizará fue obtenida gracias la ayuda de la periodista Turca, feminista y militante Ezgi Kocak, de la asociación Kaos GL⁵⁵.

4.1 ANALISIS DEL DISCURSO.

El análisis del discurso es un método utilizado como un medio para llevar a la práctica el lenguaje a un carácter de eje de comprensión y estudio de los procesos sociales, presentándose como una de las áreas que mejor representan la inclusión del lenguaje en la comprensión de dichos procesos, el cual se perfila desde distintas disciplinas académicas como la Antropología, la Sociología, la Psicología, la Comunicación, la Filosofía, entre otras, que han desarrollado metodologías particulares para su desenvolvimiento. Según Michael Stubbs, el análisis del discurso se postula con un análisis lingüístico del discurso, tanto hablado como escrito, el cual se produce de un modo natural e coherente:

En líneas generales, se refiere al intento de estudiar la organización del lenguaje por encima de la oración o la frase y, en consecuencia, de estudiar unidades lingüísticas mayores, como la conversación o el texto

⁵⁵ <www.kaosgl.org>

escrito, de ello se deduce que el análisis del discurso también se relaciona con el uso del lenguaje en contextos sociales y, concretamente, con la interacción o diálogo entre los habitantes. (STUBBS, 1983, p. 17)

Es así que, a partir de las diferentes perspectivas que se generan por su interdisciplinaridad, se proyectan diferentes tradiciones pragmáticas que suscitan un desenvolvimiento teórico y metodológico en las ciencias sociales, como la sociolingüística interaccional, la etnografía de la comunicación, el análisis conversacional, el análisis crítico del discurso y la psicología discursiva.

La primera, parte de una tradición que mixtura la antropología, la sociología y la lingüística, enfatizando un interés en común por la cultura, la sociedad y el lenguaje. Según Erving Goffman (1955), el lenguaje es un factor imperante no solo como un medio comunicativo sino también en la construcción de significados con relación al contexto en el que se ve envuelto y por las diferentes cosmovisiones que dan apertura a su utilización. Así pues, se proyecta en el uso del análisis proveniente de la interacción de actores sociales que pertenecen a culturas diferentes, grupos socioculturales que divergen y clasificaciones organizacionales diferenciadas.

La segunda, hace una aproximación de la convergencia entre la antropología y la lingüística, centrando su foco en la competencia comunicativa, buscando entender como el conocimiento social, psicológico, cultural y lingüístico que predomina en el uso del lenguaje. Dell Hymes (1974) es el autor principal de esta corriente, el cual adapta un concepto dado por Noam Chomsky en su gramatical generativa, para delimitar las aptitudes que tienen los individuos hablantes de una lengua específica para producir y comprender frases inéditas, es decir, una competencia gramatical; no obstante, se generan perspectivas mucho más recientes, donde el lenguaje se postula como un recurso imperante de la cultura:

Se desarrolla sobre métodos que pertenecen a otras disciplinas, especialmente la antropología y lingüística, con el fin general de proporcionar una comprensión de los variados aspectos del lenguaje en tanto marco de prácticas culturales, esto es, como un sistema de comunicación que permite las representaciones inter-psicológicas (entre individuos) e intra-psicológicas (en el mismo individuo) del orden social, y que contribuye a que las personas utilicen esas representaciones para realizar actos sociales constituyentes. (DURANTI, 1997, p. 21).

Por lo que, propone al lenguaje como un conjunto de estrategias simbólicas que son inherentes a la sociedad y que de alguna manera hace posible la realidad en la que se desenvuelven los individuos que hacen parte de ella. Metodológicamente, la contribución hecha por esta, es la

etnografía, permitiendo contextualizar elementos históricos y culturales de las interacciones sociales.

El análisis de la conversación se deriva de la etnometodología⁵⁶, donde las categorías de análisis se proyectan como similares a las utilizadas por los participantes cuando de comprender la interacción se trata, de esta manera, su centro de análisis se basa en la organización y funcionamiento de la sociedad a partir de las acciones de los sujetos que se interrelacionan, crea derivación contextual, donde el lenguaje se proyecta entre abordajes lingüísticos y sociológicos, portando significados e ideas que son, eventualmente, codificados por cada individuo en el interior de sus palabras:

La fortaleza del proyecto de análisis de la conversación es muy clara, según se afirma el análisis de la conversación, únicamente en la propia manera que tienen los participantes de organizarse a sí mismo encontraremos una base sólida para nuestras demandas analíticas [...] el desplazamiento de orientación de los analistas a los participantes parece desafiar las habilidades de los científicos sociales como lectores informados de la mente común y controladores profesionales de sus teorías al respecto. (ANTAKI, 1994, p, 187)

El análisis crítico del discurso, por otro lado, sugiere una perspectiva diferente de contraponer la teoría y el análisis, es más una estrategia para acercarse a los discursos, donde la teoría no influye en la manera de enfocar el análisis, ni tampoco, delimita el campo de pesquisa y exploración, y así, la teoría se presenta como una herramienta aplicativa para diferentes y nuevas miradas de pesquisar. El análisis crítico del discurso se basa en el estudio de acciones sociales que se ponen en práctica por medio del discurso, como el abuso del poder, el control social, la dominación, entre otras:

Quienes adoptan una perspectiva crítica intentan poner de manifiesto el papel clave desempeñado por el discurso en los procesos a través de los cuales se ejercen la exclusión y la dominación, y así como la resistencia que los sujetos oponen contra ambas.(ROJO & WITTAKER, 1998, p. 10).

La psicología discursiva está pautada como un método interdisciplinario, donde el habla es construida por los actores sociales, permite que la acción que se despliega de sí misma y de la escritura se use como el núcleo de bisagra de una perspectiva, direccionado su interés a la

⁵⁶ La etnometodología, según Garfinkel (1967), se interesa por el estudio de los métodos que usan los participantes en una situación social de interacción para interpretar y actuar en el interior de los mundos sociales que ellos mismos construyen en sus prácticas.

constitución del conocimiento en el discurso, proyectando una ocurrencia de creación del conocimiento y la construcción interpretativa de la realidad:

El objetivo de la psicología discursiva es la orientación de la acción del habla y la escritura, tanto para los participantes como para los analistas, la cuestión principal reside en las acciones sociales o el trabajo interactivo que se realiza en el discurso. Pero más que centrarse en las preocupaciones habituales del análisis interactivo social, el interés es epistemológico. (EDWUADS & POTTER, 1992, p. 2-3).

Sintetizando, la tradición francesa que es la que se permea con más frecuencia en los análisis del discurso a los que recurren la gran mayoría de académicos, el trabajo de Dominique Maingueneau y Michael Foucault, son los más predominantes desde una percepción del lenguaje como proyector de significados a un conjunto de instrumentos que pueden regularizar las relaciones sociales implícitas en las interacciones de los individuos. Y de esta manera, se justifica analizar el discurso, con la imperante necesidad de estudiar el lenguaje, las emisiones pronunciadas por los hablantes, el habla. Según Verón (1988) la materialidad de los signos, es decir, los efectos sobre la realidad social de los discursos se constituyen por signos de diferente naturaleza, no solo lingüísticos.

En esta investigación, justificamos el uso del análisis del discurso como metodología analítica, haciendo énfasis en lo que Fraser (2003) afirma como el desplazamiento que esta advierte de categorizaciones sociales modernas, como las de clase o estructura, u otras que se proyectarían como post modernas como la identidad y la cultura, donde implícitamente gerencia mayor cercanía con el discurso, influenciando como categoría clave para valorizar su análisis.

En definitiva, para cualquier práctica del análisis del discurso que se use es necesario recurrir a tres operaciones que van a categorizar y facilitar su desenvolvimiento “la diferenciación texto-discurso, la distinción locutor/a, enunciador/a y la operacionalización del corpus” (IÑIGUEZ, 2003, p. 101):

Texto: el texto se presupone como parte esencial de análisis de un discurso escrito, sin embargo, no todo texto puede ser considerado un discurso, es así que, se presentan condiciones que permiten a un texto ser tratado como discurso, como su eventual producción dentro de un marco institucional que imponen su propia enunciación, es decir, “enunciados a partir de posiciones determinadas, inscritos en un contexto inter-discursivo específico y reveladores de condiciones históricas, sociales, intelectuales, etc” (IÑIGUEZ, 2003, p. 102). No obstante, no cualquier enunciado cumple

estas condiciones, para esto, tiene que ser uno que tenga un valor para una colectividad, donde intervenga la implicancia de creencias, convicciones e ideas.

Sujeto: el sujeto o enunciador es la fuente primaria del enunciado, su origen, siendo interpretado como un lugar, donde los enunciadores varían, cambian y se sustituyen:

Describir una formulación en tanto que enunciado no consiste en analizar las relaciones entre el autor y lo que dice (o quiso decir, o dijo sin querer); sino determinar cuál es la posición que puede y debe ocupar todo individuo para ser el sujeto (FOUCAULT, 1969, p. 160 apud IÑIGUEZ, 2003, p. 103).

Y así, el sujeto ocupa el papel de enunciador por donde comienza la formación discursiva en la que se encuentra, sin embargo, la formación discursiva puede tener variados lugares de enunciación y géneros del discurso, y en este sentido, entre más diversa sean los géneros discursivos de una formación discursiva, se definirá con mayor facilidad su identidad. En la medida en que se haga una diferenciación del locutor, el emisor material y el enunciador y el autor textual, donde el enunciador es una construcción textual, el autor lógico, responsable del texto y sujeto a él.

Materialización del texto, el Corpus: el corpus puede ser constituido por cualquier enunciado gráfico, o textual, sea transcrito o desarrollado bajo una producción gráfica; tiene que ser dirigidos a un sujeto en el mismo contexto o varios de otros contextos, y puede presentar cimentado bajo una estructura, ya sea institucionalmente específica o que proyecte una restricción temática.

Así, caben tanto conversaciones transcritas como interacciones institucionales transcritas o entrevistas transcritas. Es decir, enunciados plenamente orales, como textos previamente escritos como artículos, documentos, informes, comunicados, estudios, formularios, etc. (IÑIGUEZ, 2003, p. 104).

En contexto, el análisis presente en el trabajo se cimienta bajo dos categorías de análisis aplicadas al Corpus, es decir, a la materialidad discursiva en diferentes formatos, por un lado, trabajamos con una categoría de análisis semántica y por otro una categoría argumentativa. La primera, según Eliseo Verón (1988), en su estudio de los discursos sociales, establece un análisis de los fenómenos sociales ilustrados como procesos de producción de sentido, estos fenómenos de sentido, deben tomarse y entenderse bajo figuras de conglomerados de materias significantes que remiten, además de tornarse como maniobra del tejido semiótico conceptualizado como

sistema productivo, es decir, el análisis que va a permear esas materialidades significantes de sentido deben operar bajo un proceso semiótico sobre la intervención de tres posiciones funcionales: operaciones, discurso y representaciones.

Es de esta manera que Verón (1988), establece una categoría analítica que se centre en los aspectos netamente del significado o interpretación del significado de un determinado símbolo, palabra, expresión o representación formal, en el cual suscita una relación entre los significados de las palabras contextuales usadas en el discurso, las condiciones necesarias para que dicho significado pueda aplicarse a un objeto y representar una relación conceptual de la significación con el sentido del texto. En consecuencia, se van construyendo identidades a partir de la continuidad de los elementos que la integran.

En síntesis, se da al discurso una interpretación semántica que identifique la personalización del predominio y la mixtura de los significados básicos, el léxico, las estructuras sintácticas, el lenguaje y el estilo; utilizando como unidades clave, los morfemas y palabras, las frases y oraciones y los párrafos o clausulas.

En segundo lugar una categoría de análisis argumentativa, la cual pretende desentrañar el discurso en un conjunto de argumentos y pruebas, siempre proyectada aun grupo de remitentes, expresada en lenguaje natural, permitiendo establecer la probabilidad de las premisas, su verosimilitud en relación con el sistema de valores, suscitando la discusión de sus conclusiones:

La argumentación puede ser definida como la presión simbólica que un individuo ejerce sobre una audiencia. La eficacia operativa del discurso no depende sólo del poder o de la “autoridad” de quien lo enuncia (como lo ha ilustrado Bourdieu), sino también del poder inherente al discurso mismo. Es esta eficacia operativa la que pone de relieve su importancia política. En otras palabras, la eficacia global del discurso debe atribuirse a una combinación peculiar entre el discurso del poder y el poder del discurso. El discurso representa así como un conjunto de argumentos y pruebas, destinados a esquematizar o teatralizar de una cierta manera al ser y al deber ser políticos, ante un público determinado y con vistas a intervenir sobre este público. (GUTIERREZ, 2003, p. 47)

La categoría de análisis que se utilizan en este trabajo se presentan en campos semánticos, los cuales son compuestos por “[...] el conjunto de relaciones recurrentes que un término establece con otros” (IRUSTA, 2004, p.30). Estas redes relacionales las utilizaremos en tres diferentes vertientes:

Red de relaciones temáticas o nocionales: se divide en asociaciones (relaciones sintagmáticas contextuales); y en

oposiciones (formales, antinómicas y constelaciones alrededor de una misma palabra). Red de calificativos: definen una función semántica indicadora del ser o de la manera de ser de un sujeto o actor. Red verbal: se divide en “acción de” (acción ejercida por el sujeto), o “acción sobre” (el sujeto es paciente y sufre la acción ejercida por otro). (IRUSTRA, 2004, p. 30).

De esta manera, por medio de los campos semánticos se desarrollaron los análisis de las materialidades discursivas que se presentan a continuación.

4.2 CONDICIONES DE PRODUCCION DEL DISCURSO

Las condiciones de producción del discurso están dadas por el Corpus discursivo que se utiliza en esta investigación, realizándose sistemáticamente por orden de importancia que determina el eventual camino al proyecto de ley, además nos permite extrapolar el análisis de cada documento y gerenciar una relación intrínseca dentro de las interacciones discursivas que suscitan la problemática estudiada.

De esta manera el primer documento que compone el corpus discursivo de esta investigación es el informe del grupo de estudios de la nueva Constitución Turca, datado en Abril del 2012 en Estambul, Turquía. El cual tiene de antecedencia el trabajo de la Asociación de Políticas Sociales y Estudios de Identidad de Género y Orientación Sexual SPOD, que ha logrado conseguir el desenvolvimiento de actividades a favor de los derechos de la comunidad LGBT en Turquía, desde su fundación en septiembre del 2011, vociferando el reconocimiento de los ciudadanos LGBT turcos como “ciudadanos plenos e iguales en la nueva constitución teniendo una importancia significativa” (Sosyal Politikalar Cinsiyet Kimliği ve Cinsel Yönelim Çalışmaları Derneği, 2012. P. 03)⁵⁷. Desde comienzos del siglo XXI, las pocas pero persistentes organizaciones LGBT⁵⁸ turcas, han desarrollado tentativas a nivel nacional, exigiendo la

⁵⁷ Social Policies, Gender Identity and Sexual Orientation Studies Association (traducción mía).

⁵⁸ SPOD, Kaos GL y Pink Life, son las más consecuentes.

integración de la orientación sexual y la identidad de género en el artículo 10⁵⁹ sobre la igualdad de la actual constitución turca datada en 1982.

El presente informe ha sido elaborado de acuerdo a un consenso general emprendido por las organizaciones LGBT predominantes en el país, encabezada por SPOD, con el fin de gerenciar la aparición de una propuesta que expone la necesidad de una nueva constitución, organizando actividades como paneles y foros con el objetivo de generar interés de la comunidad LGBT, para exponer sus demandas y sugerencias sobre el tema a los miembros del parlamento turco y al público en general. Atraves de Konda Research and Consulting Inc, se realizó una encuesta el 16 de diciembre del 2011⁶⁰, de la cual, los resultados fueron expuestos al subcomité contra la discriminación del Partido de Oposición (CHP) y la Organización de Asistencia Técnica de la Sociedad Civil⁶¹, (TACSO), estableciendo dos paneles y dos foros en la ciudades de Estambul, Ankara, Esmirna y Diyarbakir, los cuales contaron con la presencia de los representantes de los partidos políticos: Partido Republicano del Pueblo, Partido Verde y Partido De la Paz y la Democracia , además de la presencia de la prensa, arrojando resultados mayoritarios a favor de una nueva Constitución Turca.

El segundo documento se analizará por la consecuente citación de este como factor transcendental de las demandas de los ciudadanos LGBT turcos, las Recomendaciones del Comité de Ministros de Estados Miembros de la Unión Europea, Recomendación CM/Rec (2010)5, adaptadas por el Comité de Ministros el 31 de marzo de 2010 en la 1081 Reunión de Delegados de los Ministros, referida a los países miembros y asociados de esta, suscitando un interés particular por consolidar objetivos comunes en el ámbito de los derechos humanos⁶².

El documento se compone de los presupuestos establecidos mundialmente referentes a los Derechos Humanos, exigiendo el compromiso de los Estados miembros y asociados (en este caso, Turquía, dada su postulación para el ingreso a esta) para garantizar la igualdad de derechos de todos los seres humanos y el disfrute de sus derechos y libertades de todas las personas sin discriminación por su orientación sexual e identidad de género. Reconociendo históricamente los

⁵⁹ “Toda persona, independiente del idioma, la raza, color, sexo, opinión política, creencias filosóficas, religión, denominación y razones similares, es igual ante la ley, independientemente de su distinción [...] las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos, el Estado está obligado a proporcionar la realización de esta igualdad” (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE TURQUIA, 1982, Artículo. 10).

⁶⁰ Para más información, véase en <http://www.spod.org.tr/>

⁶¹ Traducción hecha por mí.

⁶² Para información más detallada, véase en <http://www.coe.int/pt/web/portal/home>.

procesos continuos de discriminación y violencia contra la comunidad LGBT, suscita la prohibición de la discriminación por orientación sexual y la contribución a promover la protección de los derechos de las personas gay, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Sin embargo, uno de los datos más importantes de este documento, el cual está presente en todas las alegaciones de la comunidad LGBT turca, hacia el trato discriminatorio por parte del Estado sin justificación objetiva y razonable es

Teniendo en cuenta el principio de que no pueden invocarse valores culturales o religiosos, ni las reglas de una “cultura dominante”, para justificar el discurso de odio o cualquier otra forma de discriminación, incluida la orientación sexual o la identidad de género [...] Tomando nota de la declaración conjunta, adoptada el 18 de diciembre de 2008 por 66 Estados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que condenaba las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, como asesinatos, tortura, arrestos arbitrarios y “privación de derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la salud (Recomendación CM/Rec(2010)5, 2010. p. 02)

El tercer documento que se analizara en la presente investigación es el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, datado en septiembre del 2011 en Estambul, Turquía. El cual establece la protección de la mujer contra la violencia, las normas de igualdad de género, condenando absolutamente todas las formas de violencia contra las mujeres y la violencia domestica:

Reconociendo el carácter estructural de la violencia contra las mujeres como la violencia de género, y que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que las mujeres se ven obligados a una posición de subordinación respecto del hombre [...] Reconociendo, con gran preocupación, que las mujeres y las niñas a menudo están expuestas a formas graves de violencia, como la violencia doméstica, el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzado, los crímenes cometidos en nombre de la llamada "honor" y la mutilación genital, que constituyen una grave violación de los derechos humanos de mujeres y niñas y un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. (Consejo Europeo, 2011, p. 02)⁶³.

Este documento es uno de los argumentos jurídico- políticos más importantes en el alegato de los movimientos LGBT Turcos y el Partido de Oposición (CHP), frente a los procesos políticos que se llevan actualmente a favor de los derechos de la comunidad LGBT, además de fomentar y suscitar la eminente necesidad de reconocimiento de igualdad del papel de la mujer en la sociedad

⁶³ Para más información, véase en <http://www.conventions.coe.int/Treaty/EN/Treaties/Html/210.htm>.

musulmana turca fuera de prejuicios y discriminación por su orientación sexual e identidad de género.

Y así, la suma relacional de los documentos anteriormente mencionados da como resultado la propuesta del proyecto de ley 2/2751 en la Gran Asamblea de Turquía, presentado el 18 de marzo del 2015, por el Diputado Dr. Aykan Erdemir, del Partido Republicano del Pueblo (CHP), suscitando la prohibición de la discriminación laboral basada en la orientación sexual e identidad de género. Este proyecto fue firmado por 10 diputados pertenecientes al parlamento, entre ellos Ertugrul Kurkcu diputado del Partido Democrático del Pueblo PHD, Turkan Dagoglu diputado del Partido de la Justicia y el Desarrollo JPD, Binnaz Toprak, diputada del Partido CHP. Esta última encabeza el trabajo a favor de los derechos de los ciudadanos LGBT, y la prohibición de la discriminación en el Parlamento Turco, además de trabajar para la aceptación de medidas judiciales que alberguen los derechos de los ciudadanos LGBT contra la violencia infringida dentro de la sociedad, Toprak ha sido una de las grandes representantes políticamente activas de la comunidad LGBT Turca, la cual acompaña la propuesta desde su cimentación.

El proyecto de ley describe los riesgos potenciales de discriminación como el empobrecimiento, la exclusión de la vida pública y social, y el empeoramiento de los derechos de la salud, la vivienda y la protección contra la violencia. Además, propone la modificación del Código del Trabajo, EL Código Penal, el Código de los Servidores Públicos y el Código de las Fuerzas Armadas Turcas

El proyecto de ley acuerda:

La discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género debe ser eliminada y prohibida en los sectores públicos y privados incluida la formación profesional, contratación, promoción, despido, el empleo, la remuneración y las condiciones [...] condiciones para la igualdad en el empleo y la promoción deben ser proporcionados en todas partes y niveles del servicio público, incluyendo la policía y las Fuerzas Armadas. (Proyecto de ley 2/2751, 2015).

Por lo que, entablamos el presente documento como factor imperante en los proceso que debe adecuar el actual Estado turco.

4.3 ANALISIS DE LA MATERIALIDAD DISCURSIVA.

La construcción de sentido que usamos en el análisis de los documentos son presentados bajo tres ejes temáticos que proyectan dentro de cada uno los campos semánticos, demostrando la relación inter-discursiva del sentido del uso de cada termino y su posterior significación. Presentando de este modo, el primer eje temático: orientación sexual e identidad de género, como segundo eje temático: Constitución y como tercer eje temático: comunidad lesbiana, gay, bisexual y transexual.

3.3.1 Informe del grupo de la nueva Constitución Turca

Tabla 1 – Demandas de la comunidad LGBT turca, frente a la iniciativa de la nueva Constitución.

EQUIDAD Y LEY	MORALIDAD Y ORDEN PUBLICO	DERECHOS Y LIBERTADES	ESTRUCTURA DE CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	JUDICATURA Y MECANISMOS DE MONITOREO
<p>-La inclusión de los conceptos orientación sexual e identidad de género en el Artículo 10 de la Constitución vigente, en materia de igualdad y equidad.</p> <p>- exigencias de garantías constitucionales en la protección contra la discriminación y la violencia</p>	<p>"La moral general", "Orden Público" y "comportamiento" son mencionados en varias partes de la Constitución vigente; estos conceptos pueden ser utilizados como herramientas de presión, la violencia y la discriminación a los grupos desfavorecidos como las personas LGBT.</p>	<p>Los derechos individuales y la libertad deben asegurarse ante la protección del Estado, la Nación y la Familia.</p> <p>Se pide que los documentos internacionales se tomen como base fundamental de la Constitución y que el énfasis en los acuerdos internacionales en el artículo 90 de</p>	<p>Se exige que la constitución del Estado turco sea catalogada como democrática, laica, y un Estado social de derecho. Sin embargo, exigen que estas definiciones pueden referenciarse según valores universales, en lugar de las definiciones contenidas en la Constitución actual</p>	<p>Las personas LGBT exigen leyes especiales para prevenir la discriminación y los crímenes de odio, esperando que la constitución sirva para garantizar la Aplicación justa de las leyes. Insisten constantemente en la jurisdicción de Objetividad e independencia. También exigen el</p>

de las personas LGBT.	Debido a que estos conceptos a menudo se interpretan con prejuicio, son especialmente utilizados para el en detrimento de las mujeres y las personas LGBT	la actual constitución sea más fuerte.		establecimiento de un Organismo constitucional autónomo llamado El Instituto de Derechos Humanos de Turquía.
-----------------------	---	--	--	--

El informe de la Asociación de Estudios de Políticas Sociales, Identidad de Género y Orientación Sexual Turco, tiene como ímpetu la legitimación y el reconocimiento de los ciudadanos LGBT, el cual va dirigido a la coalición en contra de la discriminación de la Gran Asamblea de Turquía y al público en general. Es así que puntualizamos el análisis, desarrollando el uso de la terminología usada en el documento. En este orden de ideas planteamos el campo semántico y su interacción con las redes de relaciones temáticas en el siguiente cuadro:

Tabla 2 – Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 1.

EJE TEMATICO	ASOCIACIONES	OPOSICIONES
ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	-Estilo de vida digno. -Acceso a esferas de la vida social. -Individualidad. -Derechos Civiles. -Identificación -Demandas -Humanos -	-Violencia. -Discriminación. -Hostilidad. -Degradante. -Moralidad general. -Orden público y comportamiento. -Inhumanos
	-Reforma. -convenio.	-Patriarcal. -Sexista. -Delito menor.

<p>CONSTITUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Consenso mayoría de ciudadanos LGBT. -Equidad. -Igualdad. -Democrática y transparente. -Libertaria y participativa. -Enmienda. -adhesión. -ley. -Estado. -Derechos fundamentales. -Derecho a la vida. -Secular. -Estado Social. -Elecciones. -Legislativos. -Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> Multa. -Arrestos. Violencia jurídica. -Creencias religiosas y culturales. -Penalización.
<p>COMUNIDAD LGBT</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Inclusión. -Minoría social. -Derechos individuales. -Participativa. -Participantes igualitarios. -Aceptación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Exclusión. -Estigmatización. -Sanción. -Inmoralidad. -Ciudadanos de segunda mano. -Inestabilidad social.

El uso semántico de los términos orientación sexual e identidad de género, se repite constantemente en el texto, acentuando una postura provocadora en varios de los ítems donde se utiliza, gerenciando su desenvolvimiento con una proyección hacia un estilo de vida digno naturalizado por la sociedad Turca, dicho estilo de vida se presenta con una connotación positiva, el cual es usado bajo una significación aludida a un estilo de vida digno, superponiendo un adjetivo que lo prepondera bajo una categorización imperante, exaltándolo no solo como un estilo de vida cualquiera, sino como un estilo de vida que cuente con un acceso ininterrumpido a todas las esferas de la vida social: laboral, salud, educacional, entre otras. Donde la inferencia relacional de los términos orientación sexual e identidad de género va direccionada a la reconfiguración de la Constitución turca, la cual, dejan claro en el documento citando textualmente,

enmendar el artículo 10 de la actual Constitución para la inclusión de los términos antes mencionados, estas demandas provienen de la falta de garantías constitucionales en la protección de personas LGBT expuestas a las presiones discriminatorias y violentas de la sociedad, así como la discriminación y la invisibilidad impuesta de las personas LGBT en la administración pública y arenas judiciales.

Se establecen dos sentidos en los cuales la significación de Constitución diverge hacia dos polos diferenciales, por un lado una connotación negativa que refleja la actual Constitución Turca, catalogada por sus postulados patriarcales y sexistas como se presenta en el artículo 10 sobre la equidad y por otro lado una connotación positiva, donde se plantea la nueva Constitución proyectándola como democrática y transparente, en el sentido en que cada ciudadano Turco es merecedor de los derechos civiles sin importar su orientación sexual o identidad de género. Se resalta de esta manera el uso de esta terminología enfatizando la nueva Constitución que se pretende desarrollar sea democrática, libertaria y participativa, lo cual se deja claro y se repite no solo en la enmienda de la nueva constitución sino a favor de la modificación del Código Penal y el Código Civil. Se entiende de esta manera que no solo la comunidad LGBT no es tomada en cuenta, sino que es reprimida constantemente y no se gerencia de manera alguna los prospectos democráticos que Turquía asumió a la hora de modificar el Gobierno hacia una democratización por su eventual aspiración a la adhesión a la Unión Europea. Dichas demandas están constituidas y direccionadas a ítems específicos, la primera de ellas ante la ley:

Los reglamentos adecuados deben estar en su lugar con el fin de alquilar alguna propiedad sin problemas, a no ser despedido debido

a la identidad de género, para no ser sometido a la violencia ni estar expuesto a un trato degradante y a no ser identificado como normal o anormal. (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 06).

En este ítem se establecen demandas puntuales para enmiendas de los Códigos jurídicos que se preponderan en el país, tanto en el ámbito laboral, como el fiscal y judicial, además dejan claro que la nueva constitución que se pretende construir con el desenvolvimiento de las demandas no sea patriarcal y sexista. Estas dos últimas palabras se exponen con carácter peyorativo y negativo, debido a que gran parte de las legislaciones referentes a la equidad de los ciudadanos turcos no hace hincapié ni especificidad en la equidad de género y la orientación sexual, por lo que una de las grandes exigencias que se presentan en el documento constantemente es la inclusión en el artículo 10 sobre la equidad en la actual Constitución, los conceptos de igualdad por orientación sexual e identidad de género.

Otro de los ítems importantes es la eliminación del concepto moralidad general de orden público y comportamiento, estos conceptos son utilizados negativamente para denigrar y desestabilizar las relaciones sociales de los ciudadanos LGBT, debido a que se fundamenta en un constante dogmatismo cultural, el cual impone una normatización de comportamiento que se permea jurídicamente en la Constitución, siendo constantemente utilizada para penalizar y violentar acciones sujetas a la orientación sexual e identidad de género, también se percibe que no deja clara la diferenciación y el significado de quien está bajo la normatización de la moralidad general y la moralidad pública “Cuando ellos dicen moralidad general o moralidad pública, ellos te identifican en lo general o en lo público” generando una contradicción espuria, puesto que, al categorizar a los ciudadanos LGBT como ciudadanos de segunda mano que no cuentan con derechos civiles, no se les puede adjudicar dentro de una concepción nacional, la cual el país estipula.

El tercer ítem hace referencia a los derechos fundamentales y libertades, haciendo énfasis sustancial en la palabra libertad como sinónimo de libre concesión de los derechos individuales amparados indiscutiblemente por el Estado, la utilización de frases como “es una pena pero, más allá de todo, nosotros exigimos el derecho a la vida”(SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 07), en varias partes de las demandas, proyecta la inestabilidad social y la violencia coyuntural que sufren los individuos pertenecientes a la comunidad LGBT, y esta, no solo parte de un hecho

ocurrente en las calles sino que dicha violencia no es penalizada por el Estado, es más muchas veces los mismos servidores públicos accionan este tipo de violencia contra personas LGBT:

Los transexuales son multados con base en un delito menor, estudios demuestran que los policías reciben puntos cuando arrestan o generan cargos contra transexuales, acentuando que hacen daño a la moral pública y que las personas LGBT alteran el orden. (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 07).

Se genera en este ítem una yuxtaposición de conceptos que giran en torno a la legitimación de los derechos fundamentales de los ciudadanos Turcos, es el caso de derechos y penalización “los derechos humanos necesitan ser detallados, no restringidos con peros, ideas e identidades” (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 07), suscitando que nadie debe ser castigado por causa de sus ideas e identidades y mismo haciendo alusión al ambiente laboral, la conceptualización de lo humano y derechos, donde se deja claro el significado de que todo individuo en la sociedad está dentro de los parámetros de lo humano y por ende responde a una cantidad de derechos que lo cobijan, independientemente de su labor “debe ser aceptado que las trabajadoras sexuales son humanos y por ende tienen derechos” (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 08).

El siguiente ítem hace referencia al a estructura de la constitución y el gobierno, la conceptualización que se genera a partir de las posturas establecidas en el documento se enmarcan en significados preponderantes “el Estado Constitucional es Democrático, Secular y un Estado social” (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 09) haciendo una inferencia directa a los significados propuestos por valores establecidos universalmente, donde se estipula que todos los individuos del Estado deben ser considerados ciudadanos participantes igualitarios, acentuando una reafirmación del significado de Democracia que se interpela en la oración “Democracia no solo es cuestión de elecciones, la Constitución debe ser Democrática” (SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 09) además, exponiendo el propósito de una Constitución secular, la cual no debe diferenciar las creencias religiosas y culturales, exigiendo la abolición de la dirección de asuntos religiosos intrínsecos dentro de estos postulados legislativos.

El mecanismo de monitoreo judicial, es uno de los ítems que se toca en el documento, en el cual se exige la creación de leyes especiales que prevengan la discriminación y los crímenes de odio, debido a que, no está prescripto en la constitución la penalización de la violación de los derechos civiles por crímenes de este tipo, a pesar de estar expuestos por el Instituto de Derechos

Humanos de Turquía “ los jueces deben decidir de acuerdo a la ley no a nuestra identidad o el gobierno de turno”(SPOD, Constitution Studies Group Report, 2012, p. 10)

El sistema político es el último ítem que se trabaja en el documento, formulando una reivindicación de un sistema parlamentarista que permita la inserción de los partidos de oposición de representación de la comunidad LGBT, suscitando la legítima intervención de servidores públicos LGBT dentro del parlamento, permitiendo que tanto el sistema electoral se permee a estas nuevas intenciones como también que se permitan espacios de acción política dentro de la Gran Asamblea de Turquía, equilibrando el accionar de los partidos dentro del parlamento para que sean equitativos los procesos que lleven a estipular proyectos legislativos.

Concluyendo este análisis, es pertinente denotar el uso semántico de algunos de los términos que interactúan con mayor viveza dentro del presente documento, orientación sexual e identidad de género van entrelazadas y proyectadas a una equidad e igualdad de derechos como ciudadanos de un estado democrático de derecho, el cual tiene que estar apadrinada por el Estado, dado que, con evidencia de las demandas de los ciudadanos LGBT, estas no se presentan en ningún nivel la instauración de la legitimidad a dichos individuos.

Partiendo de esto la reconfiguración del artículo 10 de la constitución vigente, es sin duda una de las reafirmaciones más efectivas en pro de los derechos civiles de la comunidad LGBT, al establecer dentro de su legislación de equidad, las palabras orientación sexual e identidad de género como conceptualizaciones amparadas por la ley que asegura legislativamente los derechos civiles de los ciudadanos Turcos con identidades sexuales diferenciadas. Por otro lado, la abolición de palabras que juegan con un uso peyorativo y negativo generando segregación y discriminación de minorías diferenciadas dentro de la sociedad, como moralidad general, orden público y normas de comportamiento. Y por último, los derechos sociales tienen que estar definidos en base a las responsabilidades sociales e individuales del Estado frente a las personas o grupos de la sociedad que los exijan, respetando los convenios internacionales que se firmaron en el consejo de miembros de la Unión Europea y conforme a los cambios políticos presentes en el actual gobierno.

3.3.2 Recomendaciones del Comité de Ministros de Estados Miembros de la Unión Europea, Recomendación CM/Rec (2010)5.

El presente documento presenta un uso semántico yuxtapuesto de las palabras orientación sexual, identidad de género, derechos humanos y discriminación, sin embargo, se interpela el Comité de Ministros de los Estados Miembros de la Unión Europea, como un cuerpo político que adopta medidas especiales para las comunidades LGBT de los Estados miembros y asociados subyacentes en diversos sectores sociales, el empleo, la salud, la educación, la vida pública y privada y la violencia. Proyectando de este modo al Estado como agente máximo de protección de la comunidad. Y de esta manera planteamos el campo semántico y su interacción con las redes de relaciones temáticas en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 2.

EJE TEMATICO	ASOCIACIONES	OPOSICIONES
ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	-Igualdad digna de seres humanos -Antidiscriminatorio. -Dialogo con sociedad civil. -Sexo reasignado -Cambios de naturaleza física.	-Discriminación -Discurso de odio -Intolerancia. -Enfermedad.
CONSTITUCION	-Derechos humanos. -Comité de Ministros. -Protección. -Disfrute de libertades. -Asamblea Parlamentaria. -Consejo Europeo. -Investigaciones eficaces. -Funcionarios públicos. -Justicia -Combatir. -Incitar -Reconocimiento.	-Violencia. - Casos de delito contra la comunidad LGBT. -impunidad. -Requisitos abusivos.

COMUNIDAD LGBT	<ul style="list-style-type: none"> -Sectores sociales. -Vida pública y privada. -Libertades fundamentales. -Sujetos políticos de derecho. -Ciudadanos. -Libre expresión. -Vida familiar. -Asociaciones no gubernamentales. -Derecho al matrimonio. -Reunión pacífica. 	<ul style="list-style-type: none"> -Mediatismo discriminatorio. -Medios de comunicación ofensivos. -
----------------	---	---

El uso semántico del término Derechos humanos se aplican en el documento a la igualdad digna de todos los seres humanos, enfatizando los individuos que presentan orientaciones sexuales diferenciadas, los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, proyectando el disfrute de todas sus libertades sin discriminación por identidad de género o alguna otra condición que pueda generar una significación segregacionista que los violente. Este documento se sustenta en una de las fuentes de legitimación que prepondera dentro la investigación la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, además valoriza el papel del Comisario de Derechos Humanos, en los respectivos países, resaltando el papel de enunciador de un discurso antidiscriminatorio a favor de los derechos y libertades fundamentales de la comunidad LGBT.

Las recomendaciones que hace el Comité de ministros se divide en 6 secciones que especifican y pautan con claridad las disposiciones que se les interpelan; en la primera sección se enfatizan las medidas legislativas que los estados deben tomar para la eventual prorrogación del accionar contra los delitos de odio, como combatir la discriminación, la vigilancia y el reparo de las víctimas de violencia por orientación sexual e identidad de género y la exposición de los recursos jurídicos con los que cuentan las personas LGBT. El uso de terminologías como vigilar, reparar, discriminación, combatir, seguridad, protección y violencia, generan una yuxtaposición frecuentemente aludiendo al hecho de legitimar los derechos civiles de los ciudadanos LGBT, en

contra de todo tipo de violencia que pueda generarse en discordancia con los preceptos culturales establecidos de cada país, entendiéndose en este contexto las personas LGBT como sujetos políticos de derecho y así se proyecta el texto como un discurso que transita entre lo político y lo jurídico:

Los estados miembros deberán asegurar unas investigaciones eficaces, rápidas e imparciales de los presuntos casos de delito y otros incidentes en los cuales existan sospechas fundadas de que la orientación sexual o la identidad de género de la víctima a constituido una motivación para el autor, también deberán asegurar que se preste particular atención a la investigación de dichos delitos e incidentes cuando sean cometidos presuntamente por las autoridades públicas o por otras personas que actúen en el ejercicio de funciones públicas y que los responsables de dichos actos sean llevados ante la justicia y castigados cuando proceda, a fin de evitar la impunidad. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 04).

La segunda sección hace referencia al discurso de odio, en este punto de nuevo encontramos la yuxtaposición de términos como combatir, incitar, difundir, discriminación y odio, sin embargo, se encuentra con otra dirección, la mediática. Se argumenta la prohibición del discurso del odio, en el cual se presenta el odio con un carácter negativo y peyorativo que interviene directamente en los actos violentos discriminatorios, y así se interviene en la reproducción de formas de expresión a través de los medios de comunicación, no obstante, se deja claro que no se intervendrá en el derecho a la libre expresión siempre y cuando este no recurra a la reproducción de este.

Es interesante percibir como esta sección va dirigida a niveles institucionales con poder de mediatización, tanto los servidores públicos como las instituciones que se prestan como medios comunicativos, entendiéndose de esta manera esta parte del discurso como netamente político, direccionado a un remitente específico que cuenta con el poder para establecer dichos patrones por medio de la mediatización masiva:

Se deberá alentar a los funcionarios públicos y a otros representantes estatales a promover la tolerancia y el respeto de los derechos humanos de las personas lesbianas gays, bisexuales y transexuales, cuando participen en un dialogo con representantes claves de la sociedad civil, tales como los medios de comunicación, las organizaciones deportivas, las organizaciones políticas y las comunidades religiosas. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 06).

La tercera sección hace inferencia a la libertad de asociación, aquí como en la sección anterior, se dispone un enunciado direccionado a un remitente específico, utilizando enunciados como abuso de las disposiciones jurídicas y administrativas, procedimientos administrativos discriminatorios y libertad de asociación. Dejando claro la adopción de medidas que deben tomarse para evitar la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en ambientes puntuales como la salud pública, la moralidad pública y el orden público, además de garantizar el acceso a los fondos públicos disponibles para organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la legitimación de los derechos de los ciudadanos LGBT.

Además se deja clara la implicancia que derogan a los Estados miembros de proteger los defensores de los derechos humanos que trabajan en pro de las personas LGBT de la hostilidad y la agresión a la que se exponen con dicho trabajo. De nuevo, se presenta el Estado como agente protector de la comunidad frente a un órgano de legitimación con una posición más preponderante:

Los estados miembros deberán asegurar que se celebren consultas apropiadas con las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, Bisexuales y transexuales sobre la adopción y aplicación de medidas que puedan afectar los derechos humanos de estas personas. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 07).

La cuarta sección establece la libertad de expresión y la reunión pacífica, es pertinente recalcar que a través de todas las secciones se utiliza el término garantizar para denotar una obligación del Estado como agente protector que interpela a la mediación entre la sociedad y la comunidad LGBT, en esta se proyecta la intención de reivindicar espacios de acción donde pueden manifestarse abiertamente los ciudadanos LGBT, además de gerenciar espacios comunicativos de libre expresión sin sustratos de discriminación e intolerancia:

Se debería alentar a las autoridades públicas a todos los niveles a condenar, en particular en los medios de comunicación, toda injerencia ilícita en el derecho de las personas y los grupos a ejercer su libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular cuando esté relacionada con los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 08).

La quinta sección establece el derecho al respeto de la vida privada y familiar, en esta se tocan tres puntos importantes que vale la pena destacar, citados por terminologías como actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo, datos personales y recopilación, reasignación

de género. El discurso planteado en este segmento genera una interacción discursiva entre estos tres aspectos que convergen sintetizando un concepto base para la legitimación de los derechos pertinentes al tema. En primer lugar se recomienda la derogación, enmienda o eliminación de la legislación discriminatoria que penalice los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo independientemente del desenvolvimiento cultural que tenga la sociedad en la que se desarrolle; en segundo lugar, la prohibición de recopilaciones o almacenamientos de información de personas donde se detalle su orientación sexual o identidad de género, suscitando la destrucción de tales documentos a no ser que sean pertinentes ante un caso jurídico con fines legales.

Por último se debe garantizar el reconocimiento jurídico de la reasignación de género en todos los ámbitos de la vida, entendiéndose como ámbitos de la vida, todos los ambientes puntuales de interacción social, como los documentos oficiales de identificación, los certificados educativos y laborales. Además de que el Estado se proponga a garantizar el derecho al matrimonio de las personas transexuales con personas del mismo sexo a su sexo reasignado:

Los requisitos previos, incluidos los cambios de naturaleza física, para el reconocimiento jurídico de la reasignación de género, deberían examinarse con regularidad con el fin de eliminar los requisitos abusivos. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 08).

De esta manera, la última sección hace una recopilación de terminologías representadas en diferentes áreas de la vida social, el empleo, la educación, la salud, la vivienda y el deporte. El uso de la terminológica garantizar, protección, discriminación, sectores público y privado, sintetiza la recomendación que se proyecta a través de la prohibición de la discriminación por orientación sexual o identidad de género para acceso a un empleo digno y todo lo que del emana. El derecho al acceso a un empleo, es el ítem más importante que analizaremos en este documento, puesto que es una de las argumentaciones jurídicas utilizadas como base para el proyecto de ley que se analizara más adelante.

Co respecto a la educación, la salud, la vivienda y el deporte, se genera una yuxtaposición de la terminología utilizada para denotar los complejos interaccionales que se conectan con los derechos supuestos en esta sección, como garantizar disfrute efectivo de derecho, medidas legislativas discriminación, identidad de género y vivienda adecuada, ya que se exhibe una correlación intrínseca que conecta estos derechos básicos en la vida de los ciudadanos LGBT y de la sociedad en plural:

Se deberá adoptar medidas adecuadas para evitar la clasificación de la homosexualidad como una patología o enfermedad, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud. (Recomendación CM/Rec, 2010, p. 11).

Para concluir el análisis de este documento, percibimos como por medio de la garantía de un Estado que se proyecta como el agente protector de la comunidad que representa se pondera el accionar de legitimación de derechos civiles a favor de la comunidad LGBT de los Estados miembro y asociados de la Unión Europea y de esta manera garantizar la reivindicación de los Derechos Humanos y su primordial influencia en los procesos democráticos de cada Estado.

3.3.3 Convenio del consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

En el presente documento analizamos el primer capítulo referente a los objetivos, definiciones, la igualdad y la no discriminación, las obligaciones generales. Puesto que es el capítulo en el cual se hace ímpetu en esta investigación, proyectando la permeabilidad de los cambios políticos intrínsecos en la actual Turquía y su implicancia en la construcción identitaria de la mujer lesbiana musulmana, reafirmando que lo estipulado en el documento en vigor fue firmado por el Estado Turco como miembro activo del Consejo de Europa en noviembre del 2011. Por ende, planteamos el campo semántico y su interacción con las redes de relaciones temáticas en el siguiente cuadro:

Tabla 4 - Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 3.

EJES TEMATICOS	ASOCIACIONES	OPOSICIONES
ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	-Derechos de género. -Género. -Mujer. -Lesbiana. -Libre de violencia	-Discriminación -Violencia contra la mujer -Desigualdad -Dominación -Violencia domestica -Violencia de genero

	<ul style="list-style-type: none"> -Igualdad entre mujeres u hombres -Perspectiva de genero -Empoderamiento de la mujer -Lucha contra la violencia 	<ul style="list-style-type: none"> -Subordinación -Mutilación genital -Riesgo -Victimas -daño físico, sexual y psicológico.
CONSTITUCION	<ul style="list-style-type: none"> -Consejo Europeo. -Legislación -Igualdad -Políticas de protección -Convenio -Mecanismos de seguimiento -Medidas legislativas -Leyes y sanciones -Instituciones -Funcionarios -Estado 	<ul style="list-style-type: none"> -Relaciones de poder -Mecanismos sociales -Crímenes -Violación a los Derechos Humanos -Actores no estatales.
COMUNIDAD LGBT.	-Derechos humanos.	-Violencia

El primer punto a mencionar son las fuentes de legitimación que subyacen del convenio, por un lado las recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados Miembros de la Unión Europea, como la Recomendación CM/REC (2007) sobre las normas de igualdad y género y mecanismos, la Recomendación CM/REC (2002) sobre la protección de las mujeres contra la violencia, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer (1979) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Los cuales reafirman el papel de cada Estado Miembro como agente protector de la comunidad que representa.

Es así que, el uso de la terminología derechos humanos, discriminación, violencia de género, igualdad entre hombres y mujeres, conflictos y violencia doméstica, generan una consecuencia discursiva que se direcciona a puntualizar el papel que ha tenido la mujer en la historia, su desenvolvimiento en la sociedad y por ende su reivindicación, no solo como actor político importante, sino proyectando el empoderamiento de las mismas.

En el artículo uno se establecen con claridad la protección que cobija a la mujer y la penalización de toda violencia en contra de las mujeres, incluso pretende la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en ambientes públicos y privados. En el artículo dos se presenta la aplicación de la convención, el cual deja bastante claro que será aplicado a toda forma de violencia de género, entendiéndose género, como una conceptualización abierta a análisis donde permean indiscutiblemente la orientación sexual y la identidad de género.

En el artículo tres encontramos la definición significativa de violencia contra la mujer, donde es entendida como “una violación de derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer y se entenderá todo acto de violencia basado en el género que dan lugar a, o es probable que resulte en daño físico, sexual, psicológico o económico” (Consejo de Europa, CETS/210, p. 02). Género entendido como “los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos de una determinada sociedad” (Consejo de Europa, CETS/210, p. 02). En este punto, podemos dejar clara la connotación intrínseca de la pluralidad del significado de género, entendiéndose como albergador de conceptualizaciones como identidad de género y orientación sexual, por lo que cada acto que violente de forma directa o indirecta a la mujer independientemente su orientación sexual debe ser penalizado por el órgano jurídico pertinente.

En el artículo cuatro se establecen de forma directa los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación, obligando a los Estados a garantizar las medidas legislativas para promover los derechos civiles de las mujeres, a vivir libre de violencia tanto en espacios públicos como privados independientemente su identidad de género o su orientación sexual:

La aplicación de las disposiciones del presente convenio por las partes, en particular las medidas para proteger los derechos del as víctimas, de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, genero, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud, discapacidad, estado civil, migrantes, o en la condición de refugiado o cualquier otra condición. (Consejo de Europa, CETS/210, p. 02)

En el artículo cinco se presentan las obligaciones del agente protector, en este caso el Estado, el cual debe garantizar la obligación de penalizar cualquier acto de violencia contra la mujer, incluyendo los servidores públicos, o personas que actúen en nombre del Estado y gerenciar las consecuentes reparaciones a las víctimas:

Las partes se comprometen a incluir una perspectiva de género en la implementación y evaluación del impacto de las disposiciones de la presente convención y promover y aplicar eficazmente las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres. (Consejo de Europa, CETS/210, p. 03)

Para sintetizar el análisis de este documento, dejamos claro que la violencia contra la mujer de la forma que se perpetúe está penalizado y debe ser sancionado judicialmente por los Estados Miembros de la Unión Europea, conforme el presente convenio firmado por los miembros y asociados, el cual estipula con claridad la violencia de género con una amplia gama de significados, en los cuales se encuentra la orientación sexual y la identidad de género. Por lo que este documento argumenta política y jurídicamente la reivindicación de la mujer lesbiana musulmana en Turquía, ya que la cobija la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además de percibirse que este documento fue principalmente firmado por el Estado de Turquía en la ciudad de Estambul en septiembre del 2011. Por último, dejando en evidencia que el presente convenio no obliga taxativamente a una reforma Constitucional de cada Estado, sin embargo, si implica que los Estados miembros busquen modos de contraponer la discriminación y la violencia de género.

3.3.4 Proyecto de ley 2/2751, presentado a la Gran Asamblea de Turquía, el 18 de marzo del 2015, por el Diputado Dr. Aykan Erdemir, del Partido Republicano del Pueblo (CHP).

En el presente documento se encontraron algunas dificultades para generar el análisis, debido a que se encuentra en su lengua original, el turco, por ende, la traducción que se relazo por

un ciudadano turco que viven en la ciudad de Foz de Iguazu, Brasil⁶⁴, fragmento un poco la significancia de los términos, dada la eventualidad de que algunas palabras no tienen traducción al portugués o al español. Entendiendo lo anterior, planteamos el campo semántico y su interacción con las redes de relaciones temáticas en el siguiente cuadro:

Tabla 5 - Red de relaciones de los ejes temáticos 1, 2 y 3- Documento 4.

EJES TEMATICOS	ASOCIACIONES	OPOSICIONES
ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	-Sexo -Expresión de genero -Declaración de no discriminación. -Dignidad humana. -Respeto -lesbianas -Homosexualidad -Enseñanza -Transición de genero	-Discriminación directa o indirecta -Patología -Enfermedad -Perdidas -Comportamiento indebido
CONSTITUCION	-Código penal. -Ley del trabajo -Articulo -Contrato de negocios -Actividad económica -Acuerdos internacionales -Funcionarios públicos -Leyes y políticas -Seguridad	-Fuerzas Armadas -Crimen de odio -Abuso -Disciplina

⁶⁴ El ciudadano turco morador de la ciudad de foz de Iguazú, quien colaboro con la traducción del presente documento es Gazi Yllmaz

COMUNIDAD LGBT	<ul style="list-style-type: none"> -Servicios ofrecidos al publico -Empleo -Formación profesional -Derecho a un trabajo digno -Ciudadanos. -Igualdad de derechos -Asistencia social -Hogar, escuela 	<ul style="list-style-type: none"> -Empleado y empleador -discriminación resultante de opinión política, creencias, filosofía y religión. -Siendo violados -Desempleo
----------------	---	---

El uso semántico de los términos orientación sexual e identidad de género presentan una relación intrínseca referente a la legitimación de los derechos humanos, los derechos civiles y la manutención de una vida digna, es preciso denotar que el uso del adjetivo digno, es titulizado en toda la construcción discursiva del texto, enfatizando estas conceptualizaciones bajo una proyección de vida que estipula el acceso ininterrumpido a todas las esferas sociales. Este documento establece criterios que subyacen en la modificación del código de trabajo y el código penal con el fin de garantizar la prohibición de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes puntuales tanto públicos como privados tales como el laboral, el educacional, la salud, entre otras.

La presente sección en el ámbito de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en las relaciones de trabajo, expresa que el género debe ser incluido en la disuasión del código del trabajo, con base a reforzar aún más el salario y las condiciones de vida de los trabajadores y en el incumplimiento de esta se levantarán cargos hasta 12 meses el valor de la compensación. (PROYECTO DE LEY 2/2751, 2015, p. 03).

Se percibe de manera consecuente el uso de la palabra odio, generando una yuxtaposición de los términos que lo acompañan en el campo semántico, puesto que se enfoca en la discriminación que se proyecta a través de la opinión política, las creencias religiosas, ideológicas y filosóficas. Declarando puntualmente la prohibición de la discriminación que presupone

consecuencias violentas que se presentan en crímenes de odio. Por otro lado, este proyecto de ley está basado en fuentes de legitimación que preponderan legislativamente dentro de los tratados internacionales de los cuales Turquía hace parte como el Consejo Europeo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas, el Comité de Ministros de los Estados Miembros, entre otros que interpelan al Estado turco como principal agente protector de la comunidad que representa, entendiéndose por comunidad el conjunto de sujetos que viven dentro del territorio turco independientemente de su orientación sexual, identidad de género, raza, credo, religión, entre otras.

Consecuentemente se enfoca en gerenciar el derecho de los ciudadanos LGBT a acceder a un trabajo digno, entendiéndose este puntualmente tras ir acompañado del adjetivo digno como, un trabajo que cuenta con condiciones específicas predominantes tales como el acceso a un empleo en avientes públicos y privados, su buen desenvolvimiento dentro de este, el recibimiento de un salario que se encuentre al nivel de su labor, sobre todo si este tiene que ver con la formación en áreas profesionalizadas, protegiendo los derechos económicos, sociales y culturales que de este emanar. Además deja clara con evidencia la trayectoria que ha tenido que vivir la comunidad LGBT, pero sobre todo la mujer, con relación a la interacción que ha desarrollado a través de la historia, su fluctuante e inconsecuente represión y violación de los derechos civiles y su lucha por la reivindicación de los derechos que no le fueron reconocidos.

En la república de Turquía establece garantías en toda formación profesional y en relación a todo empleo público y privado, de abastecimiento, promoción, salario y demisión justa prohibiendo la discriminación y actos discriminatorios con base en la orientación sexual e identidad de género. (PROYECTO DE LEY 2/2751, p. 04).

El uso semántico de los términos homosexual y lesbiana dejan clara la intención denotar un reconocimiento positivo a la hora de enunciarlos puesto que se prohíbe en el documento la categorización de estos conceptos como sinónimos de patología o enfermedad, suscitando la necesidad de gerenciar dentro de las escuelas, métodos de enseñanza que promulguen la tolerancia y la igualdad. Además de instaurarlo en la misma media en las instituciones gubernamentales con el fin de extrapolar la discriminación para la concesión y el desenvolvimiento digno de las personas LGBT que se presentan a ocupar cargos dentro de las mismas.

Uno de los puntos más importantes que se presentan dentro de la dinámica discursiva del presente proyecto de ley es el uso semántico del calificativo “en nuestro pueblo al que ellos pertenecen, están siendo violados sus derechos” (PROYECTO DE LEY 2/2751, 2015, p. 03), entendiéndose como la inclusión de los sujetos que presentan sexualidades diferenciadas dentro de los marcos normativos que establecen los preceptos de ciudadanía dentro del actual Estado turco.

Este documento interviene en el código penal, para instaurar la penalización de la discriminación por orientación sexual e identidad de género con una multa de 5000 liras turcas o hasta un año de prisión. Otra de las características preponderantes dentro del texto es el uso semántico de la terminología coercitiva dentro del marco institucionales de las fuerzas armadas, debido a que, estas son las que proyectan y acentúan de una manera directa, abierta y violenta la discriminación, la estigmatización y la exposición peyorativa de las personas LGBT con el fin de fomentar e incentivar el discurso y los actos violentos al odio.

Para concluir con este análisis, es pertinente denotar que este proyecto de ley es el primero en su especie que se presenta ante la Gran asamblea turca con el fin de garantizar la legitimación de los derechos civiles en ambientes puntuales como el laboral y educacional de la comunidad LGBT, exteriorizando la lucha que han llevado los movimientos homosexuales, lésbicos y transgeneristas por la consecución de la garantía por parte del Estado sobre su legalidad como ciudadanos de un Estado Democrático de Derecho. Además, Entendemos que los movimientos LGBT no son legitimados en la actualidad del país y son continuamente transgredidos, violentados y fragmentados no solo por parte una sociedad que se proyecta hacia una modernización sujeta intrínsecamente a preceptos idiosincráticos que dogmatizan las interacciones sociales y la normatización cultural del comportamientos de los sujetos que la habitan.

Sino también, por la descontextualización que presenta el Estado como agente protector de la comunidad que los representa, lo cual percibimos en el uso semántico de términos interrelacionados en los campos semánticos anteriormente desenvueltos como ODIO, DISCRIMINACION, CRIMEN, ABUSO, VIOLENCIA, VIOLACION, EXCLUSION, INMORAL, IMPUNIDAD, PATRIARCAL Y SEXISTA, entre otros.

Así mismo, queremos hacer énfasis en la conclusión analítica de los documentos anteriormente estudiados, provenientes de las fuentes de legitimación del actual proyecto de ley como el Comité de Ministros de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Consejo Europeo,

el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas y sus presentes Convenios y Tratados expuestos, los cuales fueron firmados y aceptados por el Estado turco, que consecuentemente, no son acatados, desarrollados ni entendidos por los órganos e instituciones pertinentes, argumentando una estructura socio-cultural que transita en la construcción de la nación que presenta concordancia con los dogmatismos culturalmente establecidos del Islam.

Partiendo de esto, entendemos que la lucha de las mujeres lesbianas es completamente fragmentada, dado que, como lo demostramos anteriormente, el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia de las mujeres, establece por primera vez en el Estado turco actual, la prohibición y criminalización de la violencia contra la mujer incluyendo clara y específicamente la violencia y crímenes de odio sujetos a la orientación sexual e identidad de género, el cual fue planteado hace poco menos de cinco años, por lo que la lucha que presentan las lesbianas musulmanas en este contexto, está completamente permeada dentro del movimiento LGBT, puesto sin este, su lucha sería insuficiente contra la violencia y crímenes contra los Derechos Humanos señalados en las demandas desplegadas por el informe del grupo de estudios de la nueva Constitución turca.

5. CONSIDERACIONES FINALES.

Esta investigación ha constituido una de las grandes problemáticas emergentes en los procesos políticos que establece un país que se proyecta con miras a un desenvolvimiento gubernamental, económico y social, permeado por su afán de establecerse como parte de uno de los bloques políticos más fuertes del planeta, la Unión Europea, suscitando cambios radicales en la constitución de sus normativas político culturales cimentadas en las últimas décadas en procesos idiosincráticos dogmatizados provenientes de una lectura predominante del Alcorán.

Es así que, se concibe la conceptualización de género como parte esencial de su desenvolvimiento social, sin embargo, la contextualización identitaria que permea las comunidades marginadas y estigmatizadas como la LGBT, no es tomada en cuenta y sintetiza una de las más fuertes problemáticas que se desenvuelven en la sociedad musulmana actual, es por esto que concluimos el resultado de esta investigación exhibiendo con claridad los procesos estudiados: en primer lugar la proyección de Turquía en viras a la democratización con cambios políticos que aun hoy son permeados por un conservadurismo Islámico, fuente legítima de jurisdicción, en segundo lugar la construcción relacional paradójica entre religión y emancipación, cuestionando el Feminismo Islámico como eje primordial de emancipación femenina, y por último las posibles consecuencias de la legitimación de los derechos civiles de las personas que presentan performatividades sexuales diferenciadas en un Estado, que si bien se postula como laico, su desenvolvimiento tanto político, jurídico como cultural interpela una normatización religiosa que intenta fragmentar el reconocimiento identitario de la comunidad LGBT y en particular la de la mujer lesbiana musulmana.

Tras la segunda guerra mundial Turquía comenzó a proyectarse como un país emergente hacia la modernización instaurando cambios radicales en los procesos de suscripción política y social dentro del país, como la separación de la religión con el poder político, la secularización y la proponente emancipación de la mujer, sin embargo, tras todo el proceso gubernamental ocurrido en los años 80 y 90, los procesos de retrospcción hacia la reconciliación del Islam con los poderes gubernamentales, fragmento gran parte de los cambios propuestos por el gobierno Kemalista, y consecuentemente trajo una restricción ideológica que genero la construcción sistemática de los preceptos normativos socialmente desenvueltos en la actualidad.

Esto generó una problemática que se refleja en parte de las condiciones analizadas por la Unión Europea para aceptar la adhesión del Estado turco dentro de bloque, lo que llevó de nuevo a los últimos gobiernos que han sido representados por el AKP, a modificar sus labores para la adecuación de su legislación interna a los niveles exigidos por Europa, sin embargo, a pesar de verse involucrado con los organismos internacionales de EU y firmado contratos y convenios que suscitan un cambio político hacia la democratización, Turquía ha contradicho por sobre todo, los estudiados en esta investigación, referentes a la prohibición de la violencia contra la comunidad LGBT y el apadrinamiento de los derechos civiles que les corresponden a las personas que presentan sexualidades diferenciadas e identidades de género fuera de la norma.

Es así que, el reconocimiento de la identidad de género es obstruido por los procesos políticos que cimientan una vaivén de negligencias jurídicas presentes en las normativas legislativas del país, como el Código Penal, el Código Civil, el Código Militar y la Constitución Nacional, lo que interpela una constante lucha por la legitimación y aceptación del reconocimiento jurídico de la diferencia y el respeto por los Derechos Humanos de los ciudadanos que según la conceptualización antes planteada son tomados como inhumanos, sujetos que consecuentemente pierden su individualidad y son tomados como ciudadanos de segunda mano, a los cuales no les es permitido el acceso a lo político a los medios públicos y privados dentro de la sociedad turca.

No obstante, se presenta un proceso adyacente que intenta interpelar los procesos de democratización, el cual lleva a la inclusión del movimiento social del Feminismo Islámico. Este ha sido un instrumento de legitimación para la mujer en los espacios públicos y privados restringidos en el pasado por el fundamentalismo Islámico, buscando descentralizar el poder patriarcal que suscita una estructura sexista y misógina que radicaliza la discriminación, gerenciando nuevos procesos de adjudicación cultural que intentan reconstruir una lectura del Alcorán que se plantea como anti machista, proyectando la igualdad entre hombres y mujeres y negando la sumisión de la mujer tanto socio-cultural como políticamente. Y a pesar de que la militancia femenina en el islamismo pretende más que su reivindicación política, busca una construcción ideológica que permee el dogmatismo que se genera en los movimientos islamitas ortodoxos, para cimentar una conciencia que genere una interrupción medianamente plausible de los procesos que se vivencia internamente en la sociedad musulmana turca patente en los conflictos de interés de género.

Sin embargo, los resultados que arroja esta investigación dejan claro que gran parte la movimentación del Feminismo Islámico presenta incongruencias a la hora de interponer la legitimación de todas las mujeres musulmanas turcas, proyectándose como instrumento de legitimación para la sustento del status quo. Esto se refleja en la consecuente y abierta discriminación que el movimiento manifiesta frente a los movimientos sociales LGBT y en particular a la mujer lesbiana musulmana perteneciente a estos.

La comunidad LGBT turca ha pasado por un sinnúmero de procesos de exclusión y marginación que ha fragmentado con la construcción individual de las personas que la componen, no solo interfiriendo en la cimentación de su identidad si no exponiéndolas a una estigmatización tan preponderante que ha generado pérdidas innumerables por asesinatos y crímenes de odio efectuados con frecuencia en la actualidad. SPOD, como otros organismos antes mencionados, han intentado generar nuevos espacios de acción para la reproducción de información acerca de los violentos trazos que marcan la vivencia de las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, en su cotidianidad y proyectando su lucha contra los preceptos heteronormativos presentes en la sociedad y la gobernabilidad patriarcal que fomenta el discurso al odio y suscita procesos de segregación intrínsecos dentro de sus propias instituciones.

La materialidad discursiva que se analizó en esta investigación deja claro como el Estado turco ha hecho caso omiso a los convenios y recomendaciones que la Unión Europea ha ofrecido para la legitimación y la garantía de los Derechos Humanos y Civiles de los ciudadanos LGBT, además, se presenta como Autoritario al restringir de manera obtusa la cimentación de proyectos de ley y legislaciones a favor de estos, lo cual podemos ver reflejado en el proyecto de ley 2/2751 propuesto por el Partido de Oposición CHP, presentado por el Diputado Aykan Erdemir, proyecto innovador y único en la historia de Turquía que pretende la legitimación de los derechos civiles en el ámbito laboral de las personas LGBT y la prohibición de la discriminación por causas de orientación sexual o identidad de género, el cual fue acogido para su eventual evaluación solo hasta el presente año, 2015.

Lo que demuestra la negligencia legislativa de la Gran Asamblea Turca y ejecutiva de los últimos gobiernos precedidos por el Partido AKP, instaurando dentro de sus procesos, discursos de discriminación reflejando una dicotomía intrínseca en estos, puesto que, por un lado remodela principios como los económicos direccionados a una creciente democratización y por otro lado aplica jurídicamente preceptos tradicionalistas ortodoxos frente a la normatización socio-cultural

y el desenvolvimiento de los ciudadanos del país. De esta manera se muestra una redefinición de los conceptos de modernización a los cuales Turquía pretende llegar actualmente como el nacionalismo, secularismo, democracia, derechos humanos y la autonomía personal, enfrentando una dilucidación relacional que genera conflictos de interacción social

Para terminar retomo una duda que planteamos en el segundo capítulo, que suscita una problemática mucho más específica, proyectando una exposición que se gerencie como un fenómeno preponderante, autónomo y reflejado por el empoderamiento del Feminismo Islámico, la cual dejaremos abierta para una próxima investigación:

¿Existe algún espacio de articulación y representación de las mujeres lésbicas musulmanas por la lucha de derechos de género? ¿Es posible pensar en un movimiento feminista islámico enfatizando la lucha por los derechos de la mujer, cuando no son tomadas en consideración las mujeres lésbicas que practican el islam?

6. BIBLIOGRAFIA

- AIXELÀ, yolanda, **the social presentation of the moroccan body in migratory contexts.** between the identity affirmation and the islamophobic rejection, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, vol. LXVII, n.º1, Barcelona, 2012.
- CONDOR, S. Y ANTAKI, C. (1994), **Cognición social y discurso**, en T. van Dijk (comp.) *El discurso como estructura y proceso*. Barcelona, Gedisa. 2000.
- BUTLER, Judith, **deshacer el género**, Routledge, Nueva York, 2004.
- BUTLER, Judith, **lenguaje poder e indentidad**, Routledge, Nueva York, 1997.
- BULTER, Judith, **fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión de la post modernidad**, Routledge, Nueva York, 1990.
- BUTLER, J., LACLAU, E. & ZIZEK, S. **Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda**, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2000.
- CHOMSKY, Noam. **Aspects of the theory of syntax**. Cambridge, Massachusetts: MIT Press. 1965.
- COMITÉ DE MINISTROS DE LOS ESTADOS MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA, **Recomendación CM/Rec(2010)5**. 2010.
- DELGADO, Juan Manuel y Gutiérrez, Juan (Coord.), **métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales**, Madrid, Síntesis, 1999.
- DELPHY, Cristhine, **el concepto de género**, Iniciativa Socialista, n°36, Francia, 1995.
- DURANTI, Alessandro. **Antropología Lingüística**. Cambridge University Press. Madrid. 2000.
- EDWARDS, D., & Potter, J. **Discursive psychology**. Sage, London.1992.
- ESPOSITO, John L, **Women in Islam and Muslim Societies**, in Y. Y. Haddad e J. L. Esposito (eds.), *Islam, Gender, and Social Change*. Oxford, Oxford University Press, pp. ix-xxvii. 1998.
- FALQUET, Jules, **breve reseña de algunas teorías lésbicas**, México D.F, 2004.
- FALQUET, Jules, **de la cama a la calle: perspectivas teóricas lésbico-feministas**, Bogotá, 2006.
- FOUCAULT, Michel. *A história da sexualidade 1: a vontade de saber*. 11. ed. Rio de Janeiro: Graal, 1993.
- GOFFMAN, **Face-Work: An Analysis of Ritual Elements in Social Interaction**, New York, 1955.
- GOMEZ, Doreta, **Mi cuerpo es um território político**, vocês descolonizadoras, caderno n°1, Brecha lesbica, Guatemala, 2012.

GUTIÉRREZ, S, **Las representaciones sociales del campo de la comunicación**, en Anuario de Investigación de la Comunicación, CONEICC, X, Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de la Ciencias de la Comunicación A. C., México, 2003.

HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, **metodología de la investigación**, 3ª. Edición, México, Mc Graw Hill. 2003.

ÍÑIGUEZ. Lupicinio: Capítulo III. El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica. En Lupicinio Íñiguez Rueda (editor) **Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales**, Editorial UOC (Universitat Oberta Catalunya), Barcelona, 2003.

IRUSTRA, Silvina. **¿Hegemonía discursiva?**, Radicales y justicialistas en la convención constituyente de 1994. Villa maría, Argentina. 2004.

JOSEPH, S. (1993). **Connectivity and patriarchy among urban working class families en lebanon**. Ethos, 21 (4). 1993.

KAOS, Gl. **Lesbian desire: Let's increase that "shame**. 2015. Disponible en <<http://kaosgl.org/page.php?id=18987>> ultimo acceso, 25 octubre, 2015.

LORDE, Audre, **I Am Your Sister - Collected and unpublished writings of audre lorde**, Oxford University Press, 2009.

LOURO, Guacira, **teoria queer — uma política pós-identitária para a educação**. Revista Estudos Feministas. Rio grande do sul, 2004.

LOURO, Guacira, **corpos que escapam**, Rio grande do Sul, 2003.

LOURO, Guacira, **o corpo educado: pedagogias da sexualidade**, Belo Horizonte: Autêntica, 1999.

PETTMAN, Jan Jindy, • **Gender Issues**, in J. Baylis e S. Smith (eds.), **The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations**. Oxford, Oxford University Press, pp. 582-598. 2001.

RICH, Adrienne, **Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence**, University of Chicago Press, Chicago, 1980.

ROJO & WHITTAKER, eds. **Poder decir o El poder de los discursos**. Madrid: Arrecife Producciones. 1998.

SCOTT, Joan, **gênero: uma categoria útil para análise histórica**, New York, Columbia University Press. 1989.

SOCIAL POLICES, GENDER IDENTITY, SEXUAL ORIENTATION STUDIES ASSOCIATION, **Demands of LGBT citizens from the new constitution in turkey**, Estambul, 2012.

STUBBS, Michael, **Análisis del discurso: análisis sociolingüístico del lenguaje natural**, Madrid, Alianza, DL 1987.

TURQUIA, proyecto de ley n° 2751 del 25 de febrero del 2015, Gran Asamblea Nacional de Turquía, Estambul, 2015.

CONSEJO EUROPEO, **Convenio sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, CETS 210, Estambul, 2011.

VERON, Eliceo, **La semiosis social**. Fragmentos de una teoría de la discursividad, Buenos Aires, 1988.

WITTIG, Monique, (1981) **no se nace mujer**, en el pensamiento heterosexual, Barcelona. Egales, 2005.